



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL



PGE 2637

Procuraduría General del
Estado

El presente documento fue generado por LLAJA
VILLANA Carlos - AU 20806497483
Cargo: Procurador Publico Adjunto
Especializado Supranacional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2024 20:44:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 30 de Julio del 2024

INFORME EXTERNO N° D000307-2024-JUS/PGE-PPES

- Para** : **PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**
SECRETARIO
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
- De** : **CARLOS LLAJA VILLENA**
PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO ESPECIALIZADO
SUPRANACIONAL
PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL
- Asunto** : Remito Informe estatal elaborado en el Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Referencia** : a) Nota CDH-11.385/377 del 24 de noviembre de 2021.
b) Nota CDH-11.385/383 del 24 de febrero de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo, y en atención a las notas de la referencia, remitirle el presente informe elaborado por esta Procuraduría Pública Especializada Supranacional con relación al Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

2638

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

CASO ANZUALDO CASTRO VS. PERÚ

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES 5**
- II. CONSIDERACIONES DEL ESTADO PERUANO 5**
 - 2.1. Del cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH. 5**

2.1.4. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo séptimo de la Sentencia (Medidas administrativas, políticas públicas para determinar e identificar a personas desaparecida durante el conflicto interno) 19

2.1.5. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo noveno de la Sentencia (Sobre implementación de programas permanentes de educación) 31

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

2640

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III.	CONCLUSIONES.....	48
IV.	ANEXOS	50

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO PERÚ 2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

I. ANTECEDENTES

1. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) mediante la Nota CDH-11.385/377 de fecha 24 de noviembre de 2021, notificada en la misma fecha, acusó recibo del Informe N.º 429-2021-JUS/PGE-PPES del 8 de noviembre de 2021, elaborado por el Estado peruano.
2. Posteriormente, la Corte IDH, a través de la Nota CDH-11.385/383 de fecha 24 de febrero de 2022, notificada en la misma fecha, informó al Estado peruano lo siguiente:
 - a. Se recordó a los representantes de las víctimas que el 5 de enero de 2022 venció el plazo para presentar sus observaciones al Informe N.º 429-2021-JUS/PGE-PPES del 8 de noviembre de 2023.
 - b. Se recordó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que el 6 de enero de 2022, venció el plazo para que presentará observaciones al Informe N.º 429-2021-JUS/PGE-PPES del 8 de noviembre de 2023.
3. Con base en lo señalado, mediante el presente informe, y sin que exista requerimiento por parte de la Corte IDH, el Estado brindará información actualizada sobre el cumplimiento de las reparaciones ordenadas en la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 22 de septiembre de 2009 (en adelante, Sentencia).

II. CONSIDERACIONES DEL ESTADO PERUANO

4. Conviene considerar que, a la fecha, el Estado no cuenta con escritos recientes de parte de los representantes de las víctimas y tampoco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); que hubieran sido trasladadas por la Corte IDH, por lo que no puede trasladar observación alguna en torno a ello.

2.1. Del cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH.

5. Ahora bien, como se recuerda, la Sentencia dictada en el presente caso, ordenó las siguientes reparaciones, que se encuentran pendientes de ser declaradas cumplidas, o con cumplimiento parcial:

5. El Estado debe conducir eficazmente los procesos penales que se encuentran en trámite o se llegaren a abrir en relación con la desaparición forzada de Kenneth Ney Anzualdo Castro, para determinar en un plazo razonable a todos los responsables materiales e intelectuales de los hechos de este caso y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea, para lo cual deberá remover todos los obstáculos, de facto y de jure, que impidan la debida investigación de los hechos, y no podrá aplicar ninguna ley ni disposición de derecho interno, existente o que se

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

expida en el futuro, para eximirse de esta obligación, en los términos de los párrafos 179 a 183 de [la] Sentencia.

6. El Estado deberá proceder de inmediato a la búsqueda y localización de Kenneth Ney Anzualdo Castro o, en su caso, de sus restos mortales, ya sea dentro de las investigaciones penales o de cualquier otro procedimiento adecuado y efectivo, en los términos del párrafo 185 de [la] Sentencia.

7. El Estado deberá continuar realizando todos los esfuerzos necesarios, y adoptar las medidas administrativas, legales y políticas públicas que correspondan, para determinar e identificar a personas desaparecidas durante el conflicto interno a través de los medios técnicos y científicos más eficaces y, en la medida de lo posible y científicamente recomendable, mediante la estandarización de los criterios de investigación, para lo cual es conveniente el establecimiento de un sistema de información genética que permita la determinación y esclarecimiento de la filiación de las víctimas y su identificación, en los términos de los párrafos 188 y 189 de [la] Sentencia.

9. El Estado debe implementar, en un plazo razonable, programas permanentes de educación en derechos humanos destinados a los miembros de los servicios de inteligencia, las Fuerzas Armadas, así como a jueces y fiscales, en los términos del párrafo 193 de [la] Sentencia.

10. El Estado debe publicar, dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, por una vez, en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional, los párrafos 30 a 203 y la parte resolutive de la [...] Sentencia, en los términos del párrafo 194 de la misma.

12. El Estado deberá disponer la colocación de una placa en el Museo de la Memoria, en presencia de los familiares, si así lo desean, mediante un acto público, dentro del plazo de dos años, contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, bajo las condiciones y en los términos del párrafo 201 de la misma.

13. El Estado deberá disponer las medidas necesarias para que se otorgue, de forma inmediata a partir de la notificación de [la] Sentencia, un adecuado tratamiento a los familiares del señor Kenneth Ney Anzualdo Castro, gratuito, a través de los servicios públicos de salud, por el tiempo que sea necesario e incluyendo el suministro de medicamentos, bajo las condiciones y en los términos del párrafo 203 de [la] Sentencia.

14. El Estado debe pagar a Feliz Vicente Anzualdo Vicuña, Marly Arleny Anzualdo Castro y Rommel Darwin Anzualdo Castro las cantidades fijadas en los párrafos 210, 214, 222 y 230 de la [...] Sentencia, por concepto de indemnizaciones y compensaciones por daños materiales e inmateriales, y el reintegro de costas y gastos, según corresponda, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, bajo las condiciones y en los términos de los párrafos 231 a 238 de la misma.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6. Cabe resaltar que la Corte IDH declaró cumplido el punto resolutivo décimo primero de la Sentencia (sobre acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional) y el punto resolutivo octavo de la Sentencia (sobre reformar la legislación en materia de desaparición forzada), mediante la Resolución de Supervisión de Sentencia de fecha 21 de agosto de 2013 y Resolución de Supervisión conjunta de Sentencia de fecha 14 de mayo de 2019, respectivamente.
7. Además, mediante la Resolución de Supervisión de Sentencia de fecha 21 de agosto de 2013, la Corte IDH declaró cumplimientos parciales en los puntos resolutivos séptimo de la Sentencia (sobre medidas para determinar e identificar a personas desaparecida durante el conflicto interno) y noveno de la Sentencia (sobre implementación de programas permanentes de educación).
8. Por lo expuesto, el Estado peruano presenta información sobre las medidas de reparación que aún no han sido declaradas como cumplidas en su totalidad por la Corte IDH.

2.1.1. Sobre el cumplimiento de las medidas de reparación en sede interna – determinación de entidades responsables

9. Con relación al cumplimiento de las medidas de reparación en el Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, el Estado recuerda que la normativa peruana aplicable¹ estableció que correspondía al entonces de Defensa Jurídica del Estado (ahora Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado – CD-PGE)² debía emitir un acuerdo resolutivo, por medio de la cual determinase a las entidades encargadas de cumplir con las reparaciones ordenadas por la Corte IDH.
10. En efecto, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Defensa Jurídica del Estado del 6 de abril de 2011 (se adjunta el Acta), el entonces Consejo de Defensa Jurídica del Estado determinó a las siguientes entidades:

CASO	REPARACIONES PENDIENTES O EN EJECUCIÓN	SECTOR QUE VIENE EJECUTANDO Y/O SE PROPONE QUE SE DEBA EJECUTAR LA REPARACIÓN
------	--	---

¹ Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Legislativo N° 1068, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de junio de 2008 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-2008-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de diciembre de 2008.

² Cabe indicar que la disposición complementaria y final octava del Decreto Legislativo N° 1326 estableció que toda mención al Consejo de Defensa Jurídica del Estado en otras normas, debe entenderse a la Procuraduría General del Estado. Asimismo, toda mención al presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado debe entenderse al Procurador/a General del Estado.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

2644

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<p>Caso N° 11.385 Kenneth Ney Anzualdo</p> <p>Fecha de notificación y de la Sentencia 19.10.2009 22.06.2009</p>		
	<p>Información genética (punto resolutive séptimo):</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Estado deberá continuar realizando todos los esfuerzos necesarios, y adoptar las medidas administrativas, legales y políticas públicas que corresponda, para determinar e identificar a personas desaparecidas durante el conflicto interno a través de los medios técnicos y científicos más eficaces y, en la medida de lo posible y científicamente recomendable, mediante la estandarización de los criterios de investigación, para lo cual es conveniente el establecimiento de un sistema de información genética que permita la determinación y esclarecimiento de la filiación de las víctimas y su identificación, en los términos de los párrafos 188 y 189 de esta Sentencia. 	<p>Ministerio Público</p>
		<p>Ministerio de Justicia</p>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO PERÚ 2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

2645

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

)

11.

12. Por lo anterior, a efectos de dar claridad sobre este aspecto, con la normativa peruana vigente para la ejecución de sentencias emitidas por la Corte IDH en el ámbito interno⁴, el CD-PGE emitió la Resolución del CD-PGE N.º 8-2023-PGE/CD

³ El presente punto será abordado más adelante, al abordar el cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia.

⁴ **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado en el diario oficial El peruano con fecha 22 de noviembre de 2019.**

Artículo 61.- Ejecución y cumplimiento de las sentencias supranacionales
(...)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO PERÚ 2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de fecha 13 de septiembre de 2023 (**Anexo 1**); a través de la cual determinó a las entidades encargadas de cumplir con algunas reparaciones del presente caso, conforme al siguiente detalle:

Nº	PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA (PR)	ACUERDO RESOLUTIVO DEL CDPGE	ENTIDAD/ES DETERMINADAS
1	PR 9 (Programas de educación)	Artículo 1.a)	1. Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección Nacional de Inteligencia) 2. Ministerio de Defensa 3. Academia de la Magistratura
2			

13.

61.3. En las reparaciones pecuniarias y no pecuniarias ordenadas en la sentencia supranacional, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, mediante acuerdo resolutivo vinculante, determina las entidades del Estado que asumen el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo los intereses generados, de ser el caso. La resolución del Consejo Directivo que se emita para tal efecto tiene carácter de irrecurrible.

Decreto Supremo N° 3-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 1 de abril de 2020.

Artículo 7. Aspectos aplicables a las sentencias supranacionales

7.1 Para viabilizar el cumplimiento de las sentencias emitidas en instancias supranacionales, donde sea responsable el Estado peruano, es preciso, previamente, determinar las entidades obligadas al pago.

7.2 El cumplimiento de las obligaciones, se efectúa de manera mancomunada y en partes iguales por dichas entidades; para tal efecto, se realiza el siguiente procedimiento:

a. Luego de notificada la sentencia supranacional al Estado peruano, es puesta en conocimiento del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, el cual, mediante acuerdo resolutivo vinculante se encarga de individualizar a las entidades obligadas a su cumplimiento. El instrumento que contiene la individualización de las entidades obligadas al pago, es registrado por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" del Ministerio de Economía y Finanzas, y es notificado a los titulares de cada entidad para su atención de pago, siguiendo la metodología de priorización.

b. Para el registro y priorización de las reparaciones económicas contenidas en sentencias supranacionales no es necesario contar con requerimiento judicial interno, siendo suficiente el instrumento de individualización emitido por la Procuraduría General del Estado. En caso las entidades involucradas vengán cumpliendo con el mandato de la Corte Supranacional, la determinación de responsabilidades que establezca el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, solo se refiere al saldo. (...)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERU
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

2655

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

2.1.4. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo séptimo de la Sentencia (Medidas administrativas, políticas públicas para determinar e identificar a personas desaparecida durante el conflicto interno)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

47. Al respecto, el Estado peruano debe precisar que en el Informe N° 41-2021-JUS/CDJE-PPES de fecha 1 de febrero de 2021, se indicó que la DGBPD remitió información valiosa sobre ese punto, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	
Marco Normativo	<p>- Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.</p> <p>Artículo 4.- Ámbito de competencia: El Ministerio es la entidad competente, a nivel nacional, en las siguientes materias: [...] i) Búsqueda de personas Desaparecidas en el marco de la Ley N° 30470.</p> <p>Artículo 5.- Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Son funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos las siguientes: Funciones rectoras: [...] h) Priorizar el enfoque humanitario durante la búsqueda de las personas desaparecidas en el período de violencias 1980-2000, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos.</p> <p>Para cumplir los fines de esta norma se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINJUSDH, creándose la DGBPD y se emitió, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Ministerial N° 0363-2016-JUS de fecha 23 de diciembre de 2016, Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. - Decreto Legislativo N° 1398 de fecha 7 de setiembre de 2018, que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú. - Decreto Supremo N° 014-2018-JUS de fecha 30 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú. - Resolución Directoral N° 001-2017-JUS/DGBPD de fecha 27 de octubre de 2017, que aprueba la Directiva N° 001-2017-JUS/VMDHAJ-DGBPD, "Directiva para Normar el Proceso de Búsqueda de las Personas Desaparecidas con Enfoque Humanitario".
Organización	Tiene dos (2) unidades orgánicas: La Dirección de Registro e Investigación Forense (DRIF) y Dirección de Atención y Acompañamiento (DAA).

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Funciones	<p>a) Diseñar, aprobar, implementar y ejecutar, en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes, un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.</p> <p>b) Centralizar, actualizar y administrar el RENADE.</p> <p>c) Promover y participar en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas.</p> <p>d) Promover y coadyuvar a la participación de los familiares en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.</p> <p>e) Coordinar y hacer el seguimiento del acompañamiento psicosocial, material y logístico a favor de los familiares, durante la búsqueda de las personas desaparecidas.</p> <p>f) Promover el fortalecimiento de la infraestructura estatal y las capacidades técnicas de los profesionales involucrados en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas, así como en el acompañamiento psicosocial.</p> <p>g) Otras funciones que por su naturaleza, objeto o finalidad determine el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.</p>
Estrategias	<p>i. La estrategia de búsqueda se realiza bajo un enfoque humanitario. La búsqueda de personas desaparecidas es un proceso multidisciplinario que involucra la gestión y análisis de información que permita dar respuesta a los familiares, en el marco de un proceso reparador. Es necesario implementar estrategias diferenciadas considerando la diversidad de situaciones de desaparición en el Perú.</p> <p>ii. La estrategia de acompañamiento psicosocial es una de las acciones claves para implementar el enfoque humanitario y lograr un efecto reparador en las familias. El acompañamiento psicosocial está definido en la Ley 30470 como "el conjunto de acciones a nivel individual, familiar, comunitario y/o social, orientadas a prevenir, atender y afrontar el impacto psicosocial de la desaparición y favorecer así el desarrollo de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, acompañando a los familiares en todas las etapas de la investigación humanitaria y de la restitución de restos, favoreciendo la recuperación y bienestar emocional de los familiares". Para las intervenciones el MINJUSDH coordina con el Ministerio de Salud (MINSA) y con los Gobiernos Regionales (GORE) a través de las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud. Las intervenciones se pueden realizar por profesionales de los Centros de Salud Comunitario como por personas de la comunidad previamente capacitados.</p> <p>iii. Estrategia legal: que involucra la modificación y adecuación del ordenamiento jurídico, lo cual requiere realizar un trabajo de adecuación interna en cada institución que participa del proceso de búsqueda con enfoque humanitario. Por ejemplo: elaboración de Proyectos de Ley, Reglamentos, Directivas y Protocolos de actuación.</p>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>iv. Estrategia de fortalecimiento institucional: Considerando que el proceso de búsqueda involucra a múltiples actores es necesario establecer alianzas para realizar un trabajo coordinado, generar espacios constantes de información y participación de los familiares y otras instituciones. Se encuentran las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Firma de Convenios.</u> - Los Convenios son instrumentos para el establecimiento de alianzas con instituciones y entidades públicas y privadas que tienen experiencia o coadyuvan en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario, de forma que, se puede intercambiar información relevante para el RENADE y el BDG. Además, existen convenios que generan espacios nuevos de soporte emocional y/o apoyo logístico para los familiares. • <u>Creación del Grupo de Trabajo.</u> - Está conformado por actores involucrados en el Proceso de Búsqueda de Personas Desaparecidas con enfoque humanitario (1980 – 2000), constituido por Resolución Ministerial, tiene tres finalidades: i) ser un espacio de coordinación y articulación entre las entidades del Estado, ii) institucionalizar un espacio de información constante con los familiares, y iii) difundir y rendir cuentas sobre los avances del proceso de búsqueda con enfoque humanitario. • <u>Mesas Regionales de Trabajo sobre procesos de búsqueda de personas desaparecidas.</u> - Espacios de articulación multisectorial e interinstitucional, donde participan actores locales con capacidad de decisión de la zona donde se está desarrollando un proceso de búsqueda de las personas desaparecidas del periodo de 1980 al 2000. Se caracteriza por ser espacios participativos, abiertos y flexibles que lleva a la optimización de recursos. Además, son espacios de concertación y de confianza
<p>Otros aspectos relevantes</p>	<p><u>Búsqueda de personas con enfoque humanitario:</u></p> <p>El proceso de búsqueda con enfoque humanitario, en el marco de la Ley N° 30470, consta de tres (3) fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <u>Investigación humanitaria:</u> Investigación focalizada (por zonas y contextos), diagnóstico psicosocial, entrevistas in situ, identificación, evaluación y registro de sitios de entierro. 2) <u>Intervención conjunta con el Ministerio Público:</u> Intervención en sitios de entierro, exhumación de restos, análisis de restos óseos y evidencias asociadas, proceso de identificación: 3) <u>Cierre del proceso (junto con el Ministerio Público):</u> Restitución y entierro digno, restitución colectiva y/o entierro digno; y ceremonia simbólica. <p>Durante las tres (3) fases, la DGBPD brinda acompañamiento psicosocial a los familiares, así como apoyo material y logístico para que participen de todo el proceso.</p>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>INVESTIGACIÓN HUMANITARIA MINJUSDH</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación focalizada (por zonas y contextos) • Diagnóstico psicosocial. • Entrevistas in situ • Identificación, evaluación y registro de sitios de entierro. <p>INTERVENCIÓN CONJUNTA MINJUSDH-MPFN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervención en sitios de entierro. • Exhumación de restos. • Análisis de restos óseos y evidencias asociadas. • Proceso de identificación. <p>CIERRE DEL PROCESO MINJUSDH-MPFN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restitución y entierro digno. • Restitución colectiva y/o entierro digno. • Ceremonia simbólica. <p>Contexto actual en el que la DGBPD realiza su labor</p> <p>Desde el 15 de marzo de 2020, el Estado Peruano declaró el Estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia por el COVID-19. Desde entonces, la DGBPD viene realizando trabajo remoto, situación que, para algunos casos, no permite las salidas a comisión del personal y dificulta la labor presencial de esta Dirección.</p>
<p>Finalidad y otros</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar, implementar y ejecutar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos, así como administrar el RENADE. <p>Tiene desplegado sus equipos en cuatro (4) regiones: Lima, Ayacucho, Huánuco y Junín. Su equipo profesional es multidisciplinario, y se encuentra conformado por veinticinco (25) profesionales entre arqueólogos, antropólogos, psicólogos, etc.</p>

48. Asimismo, en el Informe N° 41-2021-JUS/CDJE-PPES se comunicó la reciente firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual resulta relevante a efectos de coadyuvar en la búsqueda humanitaria de las personas desaparecidas durante el periodo de 1980-2000.
49. En esa línea, hasta antes del 2019 se había logrado la recuperación de doscientos treinta y cinco (235) restos óseos gracias al trabajo coordinado entre el Ministerio Público y la DGBPD; sin embargo, era necesario reforzar el trabajo coordinado entre ambas instituciones a fin de dinamizarlo.
50. Con ese objetivo, desde el año 2019 se venía trabajando en la manera de garantizar avances en la búsqueda humanitaria y formalizar un Convenio de

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO PERÚ 2024

Calle Germán Schreiber N° 205
 San Isidro
 Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
 Central Telf.: (01) 748-5417
 Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cooperación Interinstitucional entre el MINJUSDH y el Ministerio Público para el intercambio de información y repotenciar el Banco de Datos Genéticos (BDG). En el marco de estas reuniones el 4 de febrero de 2020 se logró suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las referidas instituciones teniendo como objeto:

[...] establecer mecanismos de coordinación entre LAS PARTES, que permitan facilitar el intercambio de información relevante, teniendo en cuenta los límites de la reserva de la investigación fiscal, y en el marco de la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas desaparecidas durante el período de violencia de 1980-2000; articular la participación de LAS PARTES en las diferentes etapas del proceso de búsqueda con enfoque humanitario, como la recuperación (exhumación), análisis e identificación de restos humanos, verificación de sitios de entierro y la toma de muestras biológicas de las personas desaparecidas y sus familiares, con la finalidad de identificar y restituir los restos humanos recuperados.

51. De esta manera ambas instituciones a través de representantes denominados "Coordinadores" podrán realizar, entre otras acciones, lo siguiente:

<p>EL DIRECTOR DE LA DGBPD (COORDINADOR DEL MINJUSDH)</p>	<p>EL COORDINADOR DE LA FISCALÍA SUPERIOR PENAL NACIONAL Y FISCALÍAS PENALES SUPRAPROVINCIALES Y COORDINADOR DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE TERRORISMO (COORDINADOR DEL MP)</p>
<p>Contribuir en la sistematización de la información sobre personas desaparecidas durante el período de violencia que se encuentra en las carpetas fiscales, teniendo en cuenta los límites de reserva de la investigación fiscal.</p>	<p>Compartir con el MINJUSDH información para actualizar el RENADE, así como para el BDG con la finalidad de agilizar el proceso de identificación. Para este fin se permitirá el acceso a las carpetas fiscales o se remitirá información; teniendo en cuenta los límites de reserva de la investigación fiscal, así como de las restricciones de aquella información que es calificada como secreta, reservada y confidencial, sobre los casos atendidos, casos archivados, lugares exhumados, lugares registrados, individuos recuperados, personas identificadas, códigos de los cuerpos sin identificar y cuerpos restituidos, los perfiles genéticos obtenidos de las muestras biológicas procesadas de familiares y restos humanos y electroferogramas (en digital).</p>
<p>Brindar asistencia técnica, proporcionando al MP el apoyo de sus profesionales (arqueólogos, antropólogos, sociólogo, etc.) con la finalidad de promover y agilizar el proceso de búsqueda e identificación de las personas desaparecidas con enfoque humanitario durante el período de violencia (1980-2000).</p>	<p>Promover en la etapa de intervención conjunta, la participación del MINJUSDH en el proceso de recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos con la finalidad de agilizar el tiempo de respuestas a los familiares de las</p>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	personas desaparecidas durante el periodo de violencia (1980-2000).
Brindar asistencia técnica, proporcionando profesionales (biólogos-genetistas), quienes participarán con los reactivos e insumos necesarios para el proceso de análisis de ADN de los restos humanos que se encuentran pendientes de identificación en custodia del IMLCF	Prestar las facilidades para los profesionales (biólogos-genetistas) el MINJUSDH, a fin de realizar juntamente con los peritos del MP el proceso de análisis de ADN de los restos humanos, que se encuentran pendientes de identificación en custodia del IMLCF.
Contribuir logísticamente con la contratación de obreros, maquinaria pesada u otros, cuando el MP lo requiera, en los casos de investigación humanitaria.	Solicitar el apoyo del MINJUSDH, cuando corresponda, en la toma de muestras biológicas de las personas desaparecidas y sus familiares para el proceso de Análisis de ADN y cotejo de perfiles genéticos en el BDG, en el marco del Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú.
Compartir información almacenada en el RENADE y BDG, teniendo en cuenta las restricciones de aquella información que es calificada legalmente como secreta, reservada y confidencial.	
Brindar capacitaciones al personal fiscal en todos los niveles, personal administrativo del subsistema y peritos del EFE, mediante cursos, seminarios y/o talleres dictados por expertos nacionales e internacionales en Derechos Humanos e Investigación Forense, entre otros.	
Cooperar con el MP, cuando corresponda en el marco de la investigación del proceso de búsqueda e identificación de las personas desaparecidas con enfoque humanitario durante el periodo de violencia (1980-2000), entre otras acciones.	

52. De igual manera, se establece el compromiso de ambas instituciones para llevar a cabo reuniones para coordinar iniciativas, actividades y proyectos en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
53. Por otra parte, en el Informe N° 429-2021-JUS/PGE-PPES del 8 de noviembre de 2023, el Estado peruano indicó que mediante Decreto Supremo N° 11-2021-JUS publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de julio de 2021, se aprobó el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030 (PNBPD).
54. Dicho Plan Nacional ha sido elaborado en cumplimiento de los compromisos asumidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Perú es parte y las obligaciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y los Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas - OHCHR; así como en consideración de las propuestas y recomendaciones recabadas en distintos espacios de consulta con la participación de representantes de entidades públicas, asociaciones de familiares de personas desaparecidas a nivel nacional y organismos de derechos humanos.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

55. Se debe considerar que la propuesta del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030 ha recibido aportes y comentarios de órganos constitucionalmente autónomos, de Gobiernos Regionales y otras instituciones públicas, constituyéndose en un mecanismo de articulación interinstitucional para la implementación de la política pública, por lo que resultó conveniente su aprobación mediante Decreto Supremo N° 2021-JUS de fecha 13 de julio de 2021, pues es una norma con fuerza vinculante para todos los actores involucrados en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario.
56. En ese sentido, el nuevo Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al año 2030, desarrolla la política pública y permite que los diferentes actores involucrados en la búsqueda de personas desaparecidas trabajen articuladamente en función al objetivo común de establecer el destino o paradero final de las personas desaparecidas, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones nacionales e internacionales que ha asumido el Estado en esta materia.
57. Cabe resaltar que dicho Plan Nacional contiene instrumentos e indicadores que permiten realizar un seguimiento de los objetivos priorizados:
- O.P. 1. Incrementar la efectividad de las Investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
 - O.P. 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
 - O.P. 3. Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
 - O.P. 4. Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.
 - O.P. 5. Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.
58. Por otro parte, la Dirección de Registro e Investigación Forense de la DGBPD informó en el antes citado Informe Usuario N° 417-2023/DRIF del 24 de julio de 2023, que el PNBPD representa la oportunidad de incorporar el enfoque humanitario mejorando las acciones realizadas desde el Estado para la búsqueda de las personas desaparecidas. Para cumplir con este objetivo propone dieciocho (18) servicios a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUSDH, el Ministerio de Salud-MINSA y el Ministerio Público.
59. De acuerdo con las conclusiones del Informe de Evaluación de Resultados 2022 del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, **"El conjunto**

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de acciones desplegadas por el Estado peruano ha permitido incrementar, especialmente luego de superar el periodo de lucha contra la pandemia, el número de respuestas que se brindan a los familiares sobre el destino y el paradero final de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000. Este logro ha sido posible por una combinación de factores, en particular la diversificación de estrategias de búsqueda en ámbitos territoriales priorizados, que han permitido concluir más investigaciones humanitarias que determinan el destino y el paradero final de un mayor número de personas desaparecidas. También ha sido importante mejorar el desempeño de las unidades del Ministerio Público encargadas de la recuperación e identificación de restos óseos recuperados (fiscalías de derechos humanos, Equipo Forense Especializado y Unidad de Biología Molecular y Genética, del Instituto de Medicina Legal), lo cual ha sido facilitado en parte por una mayor colaboración interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Al 2022 se logra continuar con la implementación del Plan Nacional de Búsqueda con rutas y estrategias basadas en la experiencia del trabajo conjunto como Estado y con la participación de los familiares en los diversos procesos, incorporando como fuentes válidas la memoria individual de los familiares, como la información (fuente primaria sobre la búsqueda de su ser querido), expectativas, sugerencias, aportes en la planificación de la búsqueda como tal, indistinto al resultado final. La incorporación del enfoque humanitario por parte del Estado ha permitido que las acciones desarrolladas por cada responsable del PNBPD, tengan como centro el alivio del sufrimiento y la incertidumbre de los familiares frente a la desaparición de sus seres queridos. El número de respuestas finales logrados durante el 2022 evidencia el cumplimiento de la meta, aún con las dificultades de presupuesto y de recursos a nivel institucional.”.

60. Asimismo, el Estado peruano reitera que desde el 2013 viene informando⁶ la adopción de medidas administrativas y políticas públicas conducentes a la identificación de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000. En ese sentido, **el Estado reitera a la Corte IDH que expresamente declare el cumplimiento total de este punto resolutivo y declare su cierre en una posterior Resolución de Supervisión de cumplimiento de Sentencia.**
61. Además, mediante el Informe N° 3-2020-JUS/CDJE-PPES de fecha 9 de enero de 2020 e Informe N° 429-2021-JUS/PGE-PPES del 8 de noviembre de 2023, el Estado peruano solicitó que se declare cumplido el presente punto resolutivo de la Sentencia y se resuelva su cierre en una posterior Resolución de Supervisión

⁶ Las siguientes comunicaciones dan cuenta de lo señalado: Informe N° 197-2013-JUS/PPES de fecha 29 de octubre de 2013, Informe N° 155-2016-JUS/PPES de fecha 19 de agosto de 2016, Informe N° 17-2017-JUS/PPES de fecha 1 de febrero de 2017, Informe N° 28-2017-JUS/PPES de fecha 17 de febrero de 2017, Informe N° 34-2017-JUS/PPES de fecha 16 de agosto de 2017, Informe N° 48-2018-JUS/PPES de fecha 16 de agosto de 2018 e Informe N° 3-2020-JUS/CDJE-PPES de fecha 9 de enero de 2020 e Informe N° 429-2021-JUS/PGE-PPES del 8 de noviembre de 2023.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de cumplimiento de Sentencia. **El Estado peruano reitera dicho pedido en el presente informe y solicita que la Corte IDH tome en cuenta los pedidos reiterados del Estado a efectos de emitir la resolución correspondiente.**

62. Adicionalmente, mediante el anteriormente citado Informe N° 40-2024-JUS/DGBPD-DRIF del 21 de febrero de 2024, la Dirección de Registro e Investigación Forense de la DGBPD precisó algunas acciones relevantes en el marco de la implementación de la Ley de Búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000 y del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas 1980-2000 durante el año 2023:
- Se concluyeron 66 investigaciones humanitarias que dieron cuenta del destino y paradero de 482 personas desaparecidas. En este proceso se ubicó y registró un total de 88 presuntos sitios de entierro y se obtuvieron 220 perfiles genéticos (19 de restos óseos no identificados y 201 de familiares de personas desaparecidas).
 - 1,025 familiares de personas desaparecidas recibieron acompañamiento psicosocial, a través de 3,000 sesiones realizadas de manera presencial y virtual, en español y quechua.
 - 451 familiares de personas desaparecidas recibieron apoyo material y logístico para garantizar su participación en las diferentes etapas del proceso de búsqueda, incluyendo una inhumación digna de los restos óseos recuperados, respetando las creencias religiosas y culturales de las comunidades a las que pertenecían.
 - 1,122 personas informadas en los 41 talleres de difusión sobre la Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.
 - 23 mesas de trabajo interinstitucionales constituidas para el fortalecimiento sobre procesos de búsqueda con enfoque humanitario, tanto a nivel local y regional (14 en Huánuco, 4 Junín y 5 en Ayacucho).
 - Organización y realización del V Seminario Internacional: "Nuevos retos y perspectivas en la búsqueda de personas desaparecidas en América Latina" (26/27 de octubre), llevado a cabo en el Lugar de la Memoria, Tolerancia e Inclusión Social (LUM) en Lima, el mismo que contó con la participación de 180 personas.
 - 504 personas desaparecidas cuyos familiares han recibido respuesta sobre su paradero final, lo que incluye a: 121 personas identificadas y restituidas a sus familiares; 1 persona reportada como desaparecida, que fue hallada con vida y que se reencontró con su familia; y 382 personas reportadas como desaparecidas, para las que se determinó que los familiares conocen su paradero y, en el caso que estén fallecidas, esta situación cuenta con la debida certeza legal.
 - 2 reportes estadísticos emitidos con información del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE). En el último

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

reporte se da cuenta de la existencia oficial de registros de 22,551 personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.

63. Actualmente se encuentra en elaboración por parte de la DGBPD, el reporte anual de implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, con información de todas las entidades involucradas en su implementación. Su emisión está prevista para marzo de 2024.
64. Adicionalmente, la Dirección de Registro e Investigación Forense de la DGBPD indicó en el citado Informe N° 40-2024-JUS/DGBPD-DRIF del 21 de febrero de 2024 de los avances en la implementación de la "Guía Práctica para la recuperación y análisis de restos humanos en contextos de violaciones de derechos humanos e infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario".
65. En primer lugar, debe precisarse que la mencionada Guía fue elaborado en conjunto por el Ministerio Público y el Comité Internacional de la Cruz Roja, principalmente para orientar la actuación del personal fiscal y forense del Ministerio Público. El documento menciona que debe también "contribuir a las labores referidas a lo dispuesto en la Ley N° 30470"; sin embargo, cuando se publicó la Guía (mayo de 2017) la mencionada norma tenía pocos meses de haber sido promulgada (junio de 2016) y la DGBPD no había sido aún creada (junio de 2017). En tal sentido, no hubo posibilidad de incorporar en dicho documento las novedades introducidas con el enfoque humanitario en la búsqueda de personas desaparecidas.
66. En segundo lugar, la Guía establece seis pasos de la investigación forense. La DGBPD ha incorporado las pautas establecidas en dicho documento, según se detalla a continuación:
 - a. La DGBPD desarrolla, al igual que el Equipo Forense Especializado del Ministerio Público, la "investigación forense preliminar", que bajo el marco de la Ley N° 30470 se denomina "investigación humanitaria", primera etapa del proceso de búsqueda con enfoque humanitario definida como el "conjunto de acciones de investigación documental, de campo o de otra índole, dirigidas a la generación, recopilación, verificación y análisis de información relativa a contextos y circunstancias relacionadas con casos de desaparición de personas, que permitan conocer el destino final de las víctimas y, de ser el caso, la ubicación e identificación de los presuntos lugares de disposición de los cuerpos"⁷.
 - b. Las acciones que realiza la DGBPD en esta etapa del proceso de búsqueda se precisan en la "Directiva para normar el proceso de

⁷ Directiva para normar el proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 009-2021-JUS-VMDHAJ. Artículo 4.1, literal k). Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normaslegales/2075504-009-2021-jus-vmhdaj>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario", artículos 7.1, numerales 7.1.1 y 7.1.3. Asimismo, el registro de lugares de disposición de restos humanos se realiza siguiendo lo dispuesto en el Lineamiento N° 001-2020-JUS/VMDHAJ, "Lineamiento para la planificación, ubicación, verificación y registro de lugares restos humanos en la investigación humanitaria", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 007-2020JUS/VMDHAJ. En forma adicional, el acopio de muestra de referencia y la obtención, sistematización y custodia de perfiles genéticos se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú, y su Reglamento⁸. Recientemente, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2024-JUS/VMDHAJ, se ha aprobado el "Protocolo para la realización de investigaciones humanitarias en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000" (**Anexo 9**).

- c. Los pasos relacionados a la recuperación, análisis e identificación de restos humanos y elementos asociados, y la presentación de resultados, forman parte de la etapa que se denomina "Intervención conjunta", segunda etapa del proceso de búsqueda "que comprende el conjunto de acciones desarrolladas por entidades del Estado referidas a la recuperación de los cuerpos, análisis y proceso de identificación de las personas desaparecidas, con la finalidad de entregarlas dignamente a sus familiares"⁹. Esta es una etapa conducida por el Ministerio Público, y en ella la DGBPD solo interviene a solicitud del fiscal encargado y con los criterios de acción que dicha autoridad establezca.
- d. La "restitución de los restos humanos y elementos asociados" es el último paso de la Guía y también la tercera etapa del proceso de búsqueda con enfoque humanitario¹⁰. Es conducida por el Ministerio Público y la DGBPD participa en dicha diligencia, brindando el apoyo material y logístico para garantizar la participación de los familiares, y brindándoles el acompañamiento psicosocial correspondiente. Debe señalarse que la participación de la DGBPD no concluye con la restitución, sino que se encarga y acompaña a los familiares hasta el entierro digno de los cuerpos restituidos, según sus costumbres y creencias familiares y comunitarias¹¹.

⁸ Disponibles en: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1484719-1398> y en <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1477008-014-2018-jus>

⁹ Directiva para normar el proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario, artículo 4.1, literal l).

¹⁰ Ibid., artículo 4.1, literal s).

¹¹ Ibid., artículos 7.3, 7.4 y 7.5.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

67. Finalmente, la Guía tiene varias menciones puntuales sobre la participación de los familiares durante el proceso de búsqueda, pero no desarrolla exhaustivamente este tema. En el marco de la Ley N° 30470, esta dimensión ha sido asumida por la DGBPD que considera el acompañamiento psicosocial, y también el apoyo material y logístico, como acciones transversales, que deben garantizarse a los familiares a lo largo de todo el proceso de búsqueda. Como se ha mencionado en el punto anterior, ambas acciones están descritas en la "Directiva para normar el proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario". Adicionalmente, se cuenta con un "Protocolo para el acompañamiento psicosocial a familiares en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 09-2022-JUS-VMJDHAJ¹², que desarrolla más exhaustivamente esta forma de intervención institucional.
68. En ese sentido, con la información antes señalada el Estado reitera su solicitud a la Corte IDH respecto a que dicho tribunal declare cumplido el presente punto resolutivo en una posterior Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia e indique su cierre.

2.1.5. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo noveno de la Sentencia (Sobre implementación de programas permanentes de educación)

69. Al respecto, como se indicó al inicio del presente informe, el CD-PGE tuvo a bien emitir la Resolución N° 8-2023-PGE/CD, de fecha 13 de septiembre de 2023; por medio de la cual determinó a las entidades responsables de cumplir con la presente medida de reparación. Dichas entidades son:
- Presidencia del Consejo de ministros (Dirección Nacional de Inteligencia)
 - Ministerio de Defensa
 - Academia de la Magistratura
70. El Estado ha procedido a informar de la emisión de dicha resolución y de las acciones tomadas por dichas entidades para cumplir con la Sentencia de la Corte IDH.

Información trasladada por la Academia de la Magistratura

71. Al respecto, la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura comunicó mediante el Informe N° 966-2023-AMAG/DA del 26 de julio de 2023 (**Anexo 10**) que para el 26° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA) se incorpora

¹² Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1854676protocolo-para-el-acompanamiento-psicosocial-a-familiares-en-el-proceso-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-con-enfoque-humanitario>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como caso de estudio y/o material de lectura el Caso Anzualdo Castro Vs. Perú de acuerdo con el siguiente detalle:

NIVEL	CURSO	RECURSO
2do	Curso 2: Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad	Curso y/o lectura
3er	Curso 3: Control de convencionalidad y control de constitucionalidad precedentes vinculantes del tribunal constitucional y estándares de la CIDH.	Curso y/o lectura
\$to	Curso 5: Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI	Curso y/o lectura

72. De otro lado la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), informa que en el material de estudio del Curso a distancia Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte IDH, que se ejecutó en el año 2022, se incluyó en el sílabo y la guía didáctica el análisis del Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, en cuyo sílabo se puede verificar que está considerado el Caso Anzualdo Castro Vs. Perú en la Unidad de Aprendizaje II – Caso 08: Sentencia¹³.

73. El curso a distancia Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales la Corte IDH, también se encuentra incluido en los Planes Académicos 2023 y 2024, como parte de la Línea de capacitación fundamental:

PLAN ACADÉMICO 2023					
N°	LÍNEA DE FORMACIÓN	TEMA	MESES DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE ACTIVIDADES (30 DISCENTES POR AULA)	META DE CAPACITACIÓN
30	Fundamental	Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	Septiembre-octubre	3	90

PLAN ACADÉMICO 2024					
N°	LÍNEA DE FORMACIÓN	CURSO	MESES DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE ACTIVIDADES (30 DISCENTES POR AULA)	META DE CAPACITACIÓN
28	Fundamental	Jurisprudencia y aplicación de	Septiembre-octubre	5	150

¹³ https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_202_esp.pdf

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos			
--	--	---	--	--	--

74. Los planes académicos 2022, 2023 y 2024, se encuentran publicados en la página web institucional, cuyos enlaces de acceso son:

https://www.amag.edu.pe/public_html/Storage/tbl_planes_academicos/fld_1105_Archivo_file/13-q3Ov9Zj7Ph9Ca9J.pdf

https://www.amag.edu.pe/public_html/Storage/tbl_planes_academicos/fld_1105_Archivo_file/11-i6Vy8Ky2Ko3Hf7K.pdf

https://www.amag.edu.pe/public_html/Storage/tbl_planes_academicos/fld_1105_Archivo_file/12-d0Do6Uo6Vm1Cr2Y.pdf

75. Cabe acotar que los Cursos "Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", **están dirigidos a los jueces, fiscales, auxiliares jurisdiccionales y asistentes de función fiscal en ejercicio del Poder Judicial y del Ministerio Público, a nivel nacional.**

76. Por otro lado, a través del Informe N° 119-2024-AMAG/DA del 29 de febrero de 2024 (**Anexo 11**); la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura indicó que el Caso Anzualdo Castro fue abordado en el curso de Jurisprudencia relevante en materia constitucional y Derechos humanos del Programa de Formación de Aspirantes - Nivel I y se espera continuar analizándolo en el mismo curso en el presente año, adjuntando el sílabo y la guía didáctica del curso Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos - Nivel I en el cual se visualiza la inclusión y análisis del Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. También dicha Dirección informó que en el material de estudio del curso a distancia Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte IDH, que se ejecutó en el año 2023 se incluyó en el sílabo y la guía didáctica el análisis del Caso Anzualdo Castro Vs. Perú; actividad académica que también se ejecutará en el 2024, en los meses setiembre-octubre.

77. En lo que respecta al Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), la Dirección Académica informó que si cuenta con cursos referidos a Jurisprudencia Relevantes de la CIDH y de Derechos Fundamentales, en donde se abordan diversos casos emblemáticos en la materia. Asimismo, el Caso Anzualdo Castro se incluirá en el curso Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos- IV nivel del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

78. En el proyecto de Plan Académico 2025, igualmente se ha considerado la ejecución del curso Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte IDH en el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), en el curso en el curso de Jurisprudencia relevante en materia constitucional y Derechos humanos del PROFA - Nivel I, así como en el curso Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos- IV nivel del 27° Programa de Capacitación para el Ascenso.
79. **El Estado peruano resalta que los cursos mencionados son de carácter permanente al estar incluidos en los Planes Académicos, como parte de la Línea de formación fundamental.**
80. De otro lado, la Academia de la Magistratura ha trasladado información estadística sobre las actividades académicas por medio del antes citado Informe N° 966-2023-AMAG/DA del 26 de julio de 2023:
81. El curso ejecutado en el año 2022 del 21/09/2022 al 25/10/2022, tuvo un total de 173 capacitados y 145 acreditados, según el cuadro siguiente:

USUARIO	CAPACITADOS	ACREDITADOS
Jueces	35	33
Fiscales	99	85
Auxiliares jurisdiccionales	21	15
Asistente en Función Fiscal	18	12

82. De otro lado, la Academia de la Magistratura ha trasladado información estadística sobre las actividades académicas:

AÑO	PROGRAMA	ACTIVIDAD ACADÉMICA	FEHCA DE EJECUCIÓN	ESTADO	JUECES CAPACITADOS
2022	Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	16/03/2022 02/08/2022	Culminado	16
2022	Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	06/07/2022 29/11/2022	Culminado	10
2023	Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	29/03/2023 15/08/2023	En ejecución	-
2023	Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	05/07/2023 21/11/2023	En ejecución	-
2021	23° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia	18/03/2021 14/04/2021	Culminado	40

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2021	23° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control constitucional	15/04/2021 12/05/2021	Culminado	40
2021	23° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH	13/05/2021 09/06/2021	Culminado	145
2022	24° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia	31/03/2022 27/04/2022	Culminado	14
2022	24° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad	28/04/2022 25/05/2022	Culminado	14
2022	24° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH	26/05/2022 22/06/2022	Culminado	158
2023	25° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia	30/03/2023 26/04/2023	En ejecución	
2023	25° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad	27/04/2023 24/05/2023	En ejecución	
2023	25° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH	25/05/2023 21/06/2023	En ejecución	

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

83. Finalmente, mediante el antes citado Informe N° 966-2023-AMAG/DA del 26 de julio de 2023, la Dirección Académica precisó que el caso no fue incluido en los Programas de Derechos Internacional de los Derechos Humanos del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, pero será incluido en el 26° Programa de Capacitación para el Ascenso del año 2024, lo cual ha sido reiterado por dicha Dirección en el antes citado Informe N° 119-2024-AMAG/DA del 29 de febrero de 2024 **y no únicamente ello, sino que se señaló que le dará continuidad en el año 2025, como ya antes se había señalado.**
84. El Estado hace notar, que lo informado anteriormente por la Academia de la Magistratura, da cumplimiento con los parámetros fijados por la Corte IDH en la Sentencia del presente caso. Esto es:
- Carácter permanente del programa
 - Dirigido a jueces y fiscales
 - El programa debe tener una especial mención en la Sentencia del Caso Anzualdo Castro y a los instrumentos internacionales de derechos humanos, y específicamente, a los relativos a la desaparición forzada de personas y tortura.
85. Por lo expresado el **Estado solicita a la Corte IDH declarar un cumplimiento parcial del presente punto resolutivo (en lo referidos a magistrados: jueces y fiscales) en una posterior Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia.**
- Información trasladada por la Dirección Nacional de Inteligencia adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros
86. Por otra parte, mediante el oficio N° 100-2024-DINI-01 del 27 de febrero de 2024 (**Anexo 12**), la Dirección de Inteligencia Nacional adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros indicó que mediante la Resolución de Dirección de Inteligencia Nacional N° 101-2023-DINI-01 de fecha 28 de junio de 2023 se aprobó la Directiva N° 004-2023-DINI-01 - "Normas que regulan la capacitación de inteligencia que desarrolla la Escuela Nacional de Inteligencia", la cual señala en su rubro VI. Disposiciones Específicas que en los cursos regulares o de adoctrinamiento que dicta, entre los que se encuentra el Curso Básico de Inteligencia, el Curso de Especialización en Inteligencia y Contrainteligencia y el Curso Superior de Inteligencia, dentro del contenido esencial de estos se encuentran los Derechos Humanos. Dicha Resolución se encuentra adjunta al citado oficio N° 100-2024-DINI-01 del 27 de febrero de 2024.
87. En ese sentido, el Curso Básico de Inteligencia Estratégica 2023 dictado del 18 al 21 de agosto de 2023 a 23 servidores de la Dirección de Inteligencia Nacional,

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

incluyó la asignatura "Legislación de Inteligencia y Derechos Humanos", la cual comprendió los siguientes temas:

- a. ¿Qué son los Derechos Humanos?
 - b. Breve Historia de los Derechos Humanos
 - c. Importancia de los Derechos Humanos en la sociedad mundial para la seguridad nacional e internacional
 - d. El Derecho Humanitario Internacional y los Derechos Humanos
 - e. Legislación Internacional sobre Derechos Humanos
 - f. Derechos humanos y Seguridad Nacional e Inteligencia.
88. Además, la Dirección Nacional de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú indicó que la Escuela Nacional de Inteligencia organizó la Conferencia "Los Derechos Humanos en las Actividades de Inteligencia y la Seguridad Nacional" dictada el 7 de junio de 2023 a 30 servidores de la Dirección Nacional de Inteligencia y que desarrolló los siguientes temas:
- a. El Sistema de los Derechos Humanos
 - b. Tipología de los Derechos Humanos
 - c. Aplicación de los Derechos humanos a la Seguridad Nacional y la Inteligencia
89. La Dirección Nacional de Inteligencia también recalcó que en el marco del Curso Superior de Inteligencia Estratégica 2023 en el que participan 20 alumnos provenientes de la propia Dirección Nacional de Inteligencia y de otras áreas que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia - SINA, se desarrolló el 29 de septiembre de 2023, la Conferencia: "Los Derechos Humanos y las Actividades de Inteligencia", en el cual se desarrolló los siguientes temas:
- a. El Sistema de los Derechos Humanos
 - b. El Derecho Internacional Humanitario y su aplicación a la Seguridad Nacional y a la Inteligencia
 - c. Instituciones internacionales que promueven los Derechos Humanos.
 - d. Obligaciones del Estado peruano en torno a los acuerdos y tratados firmados por el Perú en materia de Derechos Humanos
 - e. Desafíos del cumplimiento de los Derechos Humanos en el Perú.
90. Para el 2024, la Dirección Nacional de Inteligencia planea continuar desarrollando el contenido señalado, a los que se agregará el abordaje del Caso Anzualdo Castro Vs. Perú y otros casos emblemáticos, vinculados con el respecto de los derechos humanos en el desarrollo de actividades de inteligencia.
91. De otro lado, en el caso del Ministerio de Defensa, indicó en el Oficio N° 176-2023/S-CGE/OALE/F.3 del 3 de agosto de 2023 (**Anexo 13**), la Secretaria de la

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

2674

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Comandancia General del Ejército indicó que venía realizando los trámites correspondientes para dar cumplimiento con la Sentencia supranacional, lo cual se comunicará oportunamente. Por esa razón, el Estado informará de los avances en la implementación de programas de capacitación en cuanto recabe dicha información.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoPROCURADURIA PUBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL**2684**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

III. CONCLUSIONES

PRIMERO. El Estado peruano ha venido realizando continuas gestiones a fin de dar cumplimiento de las reparaciones ordenadas en la Sentencia del presente caso. Asimismo, informa de la reciente emisión de la Resolución del CD-PGE N.º 8-2023-PGE/CD de fecha 13 de septiembre de 2023, de determinación de entidades responsables, emitida por el CD-PGE.

CUARTO. Respecto al punto resolutivo séptimo de la Sentencia (Sobre medidas administrativas, políticas públicas para determinar e identificar a personas desaparecida durante el conflicto interno), el Estado peruano informa de la actualización de los resultados de las medidas administrativas y de política pública en cumplimiento de este punto. En concreto, se informó de resultados de la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030 y se reitera que la Corte IDH expresamente declare el cumplimiento total de este punto resolutivo y su cierre en una posterior Resolución de Supervisión de cumplimiento de Sentencia.

QUINTO. Respecto al punto resolutivo noveno de la Sentencia (Sobre implementación de programas permanentes de educación), el Estado peruano informa que el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado determinó que sean: el Ministerio de Defensa, Presidencia del Consejo de ministros y Academia de la

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "

BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

2685

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Magistratura, quienes cumplan con esta medida de reparación. Particularmente, en el caso de la Academia de la Magistratura se ha brindado información valiosa, por lo que solicita a la Corte IDH declarar el cumplimiento parcial en una posterior resolución de cumplimiento de Sentencia. Además, se ha brindado información remitida por la Dirección Nacional de Inteligencia adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DÉCIMO. Finalmente, el Estado reitera a la Corte IDH declare el cumplimiento de los puntos resolutivos séptimo (Sobre medidas administrativas, políticas públicas para determinar e identificar a personas desaparecida durante el conflicto interno), punto resolutivo noveno (Sobre implementación de programas permanentes de educación),

En ese sentido, en aras de la transparencia se solicita que la Corte IDH incluya en su próximo periodo de sesiones la programación de una resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia del Caso Anzualdo Castro Vs. Perú.

IV. ANEXOS

- Anexo 9:** Protocolo para la realización de investigaciones humanitarias en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.
- Anexo 10:** Informe N° 966-2023-AMAG/DA del 26 de julio de 2023 y anexos.
- Anexo 11:** Informe N° 119-2024-AMAG/DA del 29 de febrero de 2024.
- Anexo 12:** Oficio N° 100-2024-DINI-01 del 27 de febrero de 2024

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

2687

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo 13: Oficio N° 176-2023/S-CGE/OALE/F.3 del 3 de agosto de 2023.

Lima, 30 de julio de 2024.

Firmado digitalmente

CARLOS LLAJA VILLENA

**PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL
PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL**

CLV/mge

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WAZSYDW "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho”

ANEXO 9



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES HUMANITARIAS EN EL PROCESO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DURANTE EL PERIODO DE VIOLENCIA 1980-2000

Formulada por: Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas
Dirección de Registro e Investigación Forense

I. OBJETIVO

Establecer las reglas que emplea la Dirección de Registro e Investigación Forense para la realización de investigaciones humanitarias orientadas a la determinación de la suerte y/o paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.

II. BASE LEGAL

Internacional

- 2.1. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- 2.2. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 2.3. Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas.
- 2.4. Declaración de Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- 2.5. Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas del Comité de la ONU contra la desaparición forzada.

Nacional

- 2.6. Constitución Política del Perú.
- 2.7. Ley N° 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú.
- 2.9. Decreto Supremo N° 014-2018-JUS, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de las personas desaparecidas en el Perú.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.10. Decreto Supremo N° 011-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba al Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.
- 2.11. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2989-2019-MP-FN, que aprueba la Directiva "Lineamientos para el ejercicio de la función fiscal en la búsqueda de personas desaparecidas".
- 2.12. Resolución Viceministerial N° 003-2020-JUS-VMDHAJ, que aprueba la Directiva para la Administración y Gestión del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro.
- 2.13. Resolución Viceministerial N° 007-2020-JUS-VMDHAJ, que aprueba el Lineamiento N° 001-2020-JUSA/VMDHAJ, denominado "Lineamiento para la planificación, ubicación, verificación y registro de lugares restos humanos en la investigación humanitaria".
- 2.14. Resolución Viceministerial N° 010-2023-JUS-VMDHAJ, que aprueba la Guía para determinar las estrategias y acciones de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario".
- 2.15. Resolución Viceministerial N° 014-2022-JUS-VMDHAJ, que aprueba la Directiva N° 001-2022-JUS/VMDHAJ "Directiva para normar el proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario".

III. ALCANCE

Lo establecido en el presente protocolo es de cumplimiento obligatorio para la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

IV. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos del presente protocolo se consideran las siguientes definiciones y/o siglas:

4.1. Definiciones

- a) **Cierre de la búsqueda.** Es la etapa final de la búsqueda, supone varias situaciones: casos en los que no es posible recuperar los restos o determinar el destino final de la persona desaparecida, en los que se encuentra a la persona viva y en los casos en los que se recuperen restos humanos. En todas estas situaciones se prepara a los familiares a través del acompañamiento psicosocial para las ceremonias, cierres simbólicos, reencuentros familiares, así como para los velatorios e inhumaciones respectivas de acuerdo a sus prácticas culturales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5.1. Propósito de la investigación humanitaria: La investigación humanitaria tiene como propósito conocer el destino final y, de ser posible, el paradero de las personas desaparecidas. En el caso de personas que hayan fallecido, establecer el paradero implica precisar la ubicación del sitio donde pudieran estar depositados sus restos mortales; en el caso de personas que se encuentren con vida, implica ubicar su ubicación actual. En todos los casos, esta información, que se sistematiza en un informe de investigación humanitaria, permite entregar respuestas a los familiares que reportaron la desaparición de sus seres queridos durante el proceso de violencia 1980-2000.

5.2. Participación de los familiares: Los familiares de las personas desaparecidas participan activamente a lo largo de todo el proceso de búsqueda. La DRIF asume que la búsqueda fue iniciada por los familiares, y por eso mismo, cuentan con información relevante para continuar el proceso. En ese sentido, durante la investigación humanitaria, los familiares: aportan información sobre el evento, sobre la persona desaparecida y sobre su posible paradero final; asisten a las diligencias de campo que se programen, particularmente a la ubicación y registro de presuntos sitios de entierro; facilitan el contacto con otros familiares, así como con informantes y testigos que contribuyan en la búsqueda; facilitan muestras de sangre para la obtención de perfiles genéticos.

La presencia de los familiares en las diligencias de campo se garantiza con el apoyo material y logístico que brinda la DAA, siguiendo las directivas establecidas para tal efecto. Asimismo, la DRIF coordina con la DAA para garantizar el acompañamiento psicosocial a los familiares durante la etapa de investigación humanitaria.

5.3. Coordinación interinstitucional: Durante la investigación humanitaria, la DGBPD promueve la participación colaborativa de instituciones públicas o privadas, así como de organizaciones de la sociedad, incluyendo las de los propios familiares, que puedan aportar significativamente al proceso de búsqueda, con información, logística, acompañamiento psicosocial, entre otros aspectos.

5.4. Investigación a cargo de otras instituciones: La DGBPD puede gestionar ante instituciones públicas o privadas la conformación de equipos de investigación que, en coordinación y siguiendo los parámetros establecidos por la DGBPD, participen en la búsqueda de personas desaparecidas en determinados ámbitos territoriales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) Equipo investigador.** Grupo interdisciplinario de profesionales de la DRIF a cargo de las investigaciones humanitarias en un ámbito territorial determinado.
- c) Familiares de personas desaparecidas.** Hijas, hijos, cónyuge o conviviente, padre, madre, hermanas o hermanos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil. Además, se debe considerar el contexto sociocultural de quienes integran las comunidades nativas, campesinas o que forman parte de un pueblo indígena u originario.
- d) Investigación humanitaria.** Primera etapa del proceso de búsqueda dirigida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que comprende el conjunto de acciones de investigación documental, de campo o de otra índole, dirigidas a la generación, recopilación, verificación y análisis de información relativa a contextos y circunstancias relacionadas con casos de desaparición de personas, que permitan conocer el destino final de las víctimas y, de ser el caso, la ubicación e identificación de los sitios de entierro donde pudieran estar depositados sus restos mortales.
- e) Intervención conjunta.** Segunda etapa del proceso de búsqueda planificada y coordinada entre el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que comprende el conjunto de acciones referidas a la recuperación, análisis y valoración de evidencias que, analizadas científicamente, permitan identificar a las personas desaparecidas y restituir las a sus familiares, determinando la causa de la muerte, y, de ser posible, obtener información que pueda tener valor probatorio.
- f) Persona desaparecida.** Toda persona cuyo paradero es desconocido por sus familiares o sobre la que no se tiene certeza legal de su ubicación, a consecuencia del período de violencia 1980-2000.

4.2. Siglas

- a) **DAA:** Dirección de Atención y Acompañamiento.
- b) **DGBPD:** Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- c) **DRIF:** Dirección de Registro e Investigación Forense.
- d) **EFE:** Equipo Forense Especializado del Ministerio Público.
- e) **RENADE:** Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro.
- f) **RUV:** Registro Único de Víctimas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.5. Seguimiento: El/la director/a de la DRIF y el/la coordinador/a de la oficina regional de la DGBPD tienen la responsabilidad de dirigir la planificación de las acciones que se describen en este documento, y efectuar el seguimiento respectivo de su debida implementación.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. INVESTIGACIÓN DE GABINETE

6.1.1. Elaboración de matrices de eventos de desaparición de personas. El equipo investigador acopia y sistematiza información de eventos de desaparición de personas, y la organiza en una matriz que permite establecer un universo probable de personas desaparecidas.

La matriz está organizada en tres secciones: (1) variables de identificación de las personas desaparecidas, (2) datos desagregados de los relatos reunidos, y (3) fuentes disponibles con información de eventos de desaparición de personas. Para la elaboración de la matriz se sigue las instrucciones que se adjuntan en el anexo N°01 del presente protocolo.

6.1.2. Identificación y selección de ámbitos de investigación. Una vez elaborada la matriz, el equipo investigador analiza su contenido para delimitar ámbitos específicos de investigación. Un ámbito agrupa eventos con características similares, o patrones, tomando criterios tales como la fecha de ocurrencia, el perpetrador, el lugar de ocurrencia, el circuito de la desaparición, el lugar de disposición de cuerpos, entre otros posibles. Estos criterios no se aplican necesariamente en forma simultánea, sino que se emplean según lo muestre la información obtenida. El ámbito seleccionado (o ámbitos) está conformado por un universo de eventos relacionados entre sí en un espacio territorial y en un tiempo determinado.

6.1.3. Definición de estrategias de búsqueda. El equipo investigador elabora una matriz para cada ámbito identificado, tomando la información correspondiente de la matriz general trabajada previamente, para precisar un universo más acotado de eventos. Luego, revisa las características de los eventos, así como la cantidad y calidad de información disponible en esta matriz secundaria, y define las estrategias de búsqueda que se proponen para el ámbito priorizado. Para esta definición se emplea la siguiente pregunta clave: ¿Qué debe hacerse en el ámbito seleccionado para determinar la suerte y el paradero de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

personas desaparecidas? Como resultado, el equipo investigador identifica una o más estrategias de búsqueda.

Una "estrategia" es un conjunto de acciones que, en forma organizada y sistemática, permite el logro de un determinado objetivo. Es decir, las estrategias resumen las principales metas que se espera alcanzar al emprender la búsqueda de personas desaparecidas en un determinado ámbito. Todas las estrategias se ajustan con el avance de las investigaciones; pueden modificarse o darse por terminadas, y también incorporarse nuevas cuando lo requieran las investigaciones. La implementación de una estrategia no se agota necesariamente en un año de trabajo.

6.1.4. Determinación de acciones de búsqueda. El equipo investigador identifica las acciones concretas a realizar para la implementación de cada una de las estrategias definidas. En este momento se identifican los "casos" seleccionados para desarrollar investigaciones humanitarias en un tiempo determinado, pero también otras acciones como la ubicación y revisión de otras fuentes documentales, verificación y registro de posibles sitios de entierro, verificación del paradero de personas que presuntamente están con vida, formulación de hipótesis sobre personas no identificadas que se encuentran en fosas conocidas, registro de información documental en cementerios, o la toma masiva de muestras biológicas a los familiares de los desaparecidos. Las acciones que se definen son incorporadas en la planificación operativa para determinar los plazos de cumplimiento, responsables de su ejecución y recursos requeridos.

6.1.5. Informe de gabinete. El equipo investigador traslada el análisis efectuado a un informe de gabinete en el cual debe detallarse: (i) la metodología de acopio, sistematización y análisis de información; (ii) el universo de personas desaparecidas, con las diversas características de las víctimas, según las variables recogidas en la matriz; (iii) el análisis efectuado para la determinación de los ámbitos específicos; (iv) las estrategias de búsqueda propuestas, precisando las acciones planteadas para cada una de las estrategias. El informe de gabinete se remite al/a la Director/a de Registro e Investigación Forense, solicitando su revisión y aprobación, para su posterior incorporación en la planificación operativa anual.

6.2. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

6

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6.2.1. Acciones transversales. En todas las estrategias de búsqueda que se implementen, el equipo investigador realiza las siguientes acciones:

- a) Actualización de la matriz. Incorpora en la matriz la información nueva que se recoja durante la investigación de campo, especialmente cuando se trate de personas o eventos o sitios de entierro sobre los que no se cuenta con información documental previa. De este modo, se mantiene información actualizada del universo de casos que se está atendiendo en un ámbito determinado.
- b) Reportes para la actualización del RENADE. Emite los informes que correspondan para actualizar la información del RENADE, incluyendo la documentación que sustente las siguientes situaciones: (i) incorporación de casos nuevos, (ii) cambio de estado del registro de una persona, (iii) modificación de datos personales, (iv) propuesta de retiro de registros.
- c) Recojo de información sobre la búsqueda realizada por los familiares. Recoge y sistematiza las acciones de búsqueda realizadas por los familiares desde el momento mismo de la desaparición. Esta información constituye un antecedente fundamental para las acciones de búsqueda que realiza la DRIF.
- d) Contraste de información con el Ministerio Público. Solicita al Ministerio Público y al EFE información sobre investigaciones realizadas o en curso sobre el universo de personas desaparecidas que se investiga en cada uno de los ámbitos de trabajo. Si existe una investigación en curso, el equipo investigador no realiza ninguna acción, salvo que haya una solicitud de apoyo del fiscal encargado. Si la investigación fiscal se encuentra con archivo definitivo, o si el caso cuenta con sentencia judicial consentida, el equipo investigador revisa el expediente fiscal o judicial, recogiendo y sistematizando la información obtenida por el Ministerio Público, con la finalidad de no repetir diligencias.
- e) Registro de información clave. Para cada una de las investigaciones que se realicen, reúne mínimamente información sobre: (i) el evento, precisando circunstancias de modo, tiempo y lugar; (ii) la o las personas desaparecidas; (iii) el destino y, de ser posible, el paradero

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

7

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la o las personas desaparecidas; y (iv) datos de los familiares de las personas desaparecidas. En el artículo 6.2, numeral 6.2.2, se plantean precisiones respecto a la búsqueda en diferentes situaciones.

- f) Toma de muestras de referencia. Programa la toma de muestras de referencia a los familiares de las personas desaparecidas en los ámbitos de trabajo que se hayan priorizado. Esta acción es recomendable para todos los casos que se investiguen, pero obligatoria para aquellos casos de personas desaparecidas de las que se desconoce su paradero final o en los que se presume que el cuerpo no puede recuperarse.

6.2.2. Implementación de acciones de búsqueda. El equipo investigador implementa las estrategias y las acciones de búsqueda que se hayan definido en la etapa anterior, teniendo en cuenta las distintas situaciones en las que se encuentren las personas desaparecidas. A continuación, se precisan las acciones específicas a realizar en las principales situaciones identificadas.

- a) Personas fallecidas identificadas y con sitio de entierro referido. En estos casos, el equipo investigador registra la siguiente información:
- (i) Evento. Descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, sistematizando y contrastando distintas fuentes, y aclarando contradicciones o vacíos existentes en dichas fuentes.
 - (ii) Personas desaparecidas. Acopio de documentación que permita la individualización de cada persona y registro de la información ante mortem.
 - (iii) Probable paradero. Ubicación, verificación y registro del lugar de disposición de restos humanos, según lo dispuesto en el Lineamiento N° 001-2020-JUSA/MDHAJ, "Lineamiento para la planificación, ubicación, verificación y registro de lugares restos humanos en la investigación humanitaria".
 - (iv) Familiares. Nombres completos, documentos de identidad y datos de contacto de los familiares de cada persona desaparecida.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

b) Personas fallecidas no identificadas y con sitio de entierro referido. En estos casos, el equipo investigador registra la siguiente información:

- (i) Evento. Descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, sistematizando y contrastando distintas fuentes, y aclarando contradicciones o vacíos existentes en dichas fuentes.
- (ii) Personas desaparecidas. Basándose en distintas fuentes, determinación de un universo, lo más acotado posible, de posibles identidades que se postulan para los cuerpos no identificados que se encuentran en el sitio de entierro. Una vez elaborado este universo, se ubica la documentación que permita la individualización de cada persona y se registra la información ante mortem. Dicho listado es contrastado posteriormente con la información que se derive de la intervención arqueológica forense del sitio.
- (iii) Probable paradero. Ubicación, verificación y registro del lugar de disposición de restos humanos, según lo dispuesto en el Lineamiento N° 001-2020-JUSA/MDHAJ, “Lineamiento para la planificación, ubicación, verificación y registro de lugares restos humanos en la investigación humanitaria”.
- (iv) Familiares. Nombres completos, documentos de identidad y datos de contacto de los familiares de cada persona desaparecida.

c) Personas reportadas como desaparecidas que podrían hallarse con vida. En estos casos, el equipo investigador registra la siguiente información:

- (i) Evento. Descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, sistematizando y contrastando distintas fuentes, y aclarando contradicciones o vacíos existentes en dichas fuentes.
- (ii) Personas desaparecidas. Reconstrucción de la historia de vida, incluyendo lo vivido antes del evento, las circunstancias en las que se perdió el vínculo familiar, y la vida posterior. Esta información es contrastada con la que proporcione su presunta familia. Si el análisis de ambas versiones ofrece certeza sobre la identidad de la persona, se concluye la investigación. Si no se alcanza certeza, se toman muestras de referencia a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

9

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

persona reportada como desaparecida y a sus posibles familiares para el análisis genético correspondiente.

- (iii) Probable paradero. Domicilio actual de la persona reportada como desaparecida.
 - (iv) Familiares. Nombres completos, documentos de identidad y datos de contacto de los familiares de cada persona desaparecida. Pesquisa que permita conocer si los familiares conocen o no el paradero actual de la persona reportada como desaparecida.
- d) Personas desaparecidas sin paradero conocido. En estos casos, el equipo investigador registra la siguiente información:
- (i) Evento. Descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, sistematizando y contrastando distintas fuentes, y aclarando contradicciones o vacíos existentes en dichas fuentes.
 - (ii) Personas desaparecidas. Documentación que permita la individualización de cada persona y registro de la información ante mortem.
 - (iii) Probable paradero. Elaboración de una o más hipótesis sobre el destino y/o paradero de las personas desaparecidas. Definición de acciones a realizar para confirmar o descartar cada hipótesis, la cuales se incluyen en la planificación operativa, señalando tareas, responsables y plazos. Ubicación, digitalización y sistematización de nuevas fuentes documentales y/o testimoniales que aporten información sobre las personas desaparecidas y los eventos analizados.
 - (iv) Familiares. Nombres completos, documentos de identidad y datos de contacto de los familiares de cada persona desaparecida. Ubicación de los familiares del universo de personas desaparecidas propuesto y programación de la toma de muestras de referencia.
- e) Personas fallecidas con paradero conocido y certeza legal del fallecimiento. En estos casos, el equipo investigador registra la siguiente información:
- (i) Evento. Descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- (ii) Personas desaparecidas. Acopio de la documentación que permita la individualización de cada persona y que otorgue certeza legal al fallecimiento, de preferencia acta de defunción.
 - (iii) Probable paradero. Análisis de la documentación disponible para establecer si los familiares conocen el destino y el paradero de la persona desaparecida. En caso exista duda, se solicita documentación adicional a la entidad correspondiente, o se contacta a los familiares para confirmar la información.
 - (iv) Familiares. Nombres completos, documentos de identidad y datos de contacto de los familiares de cada persona desaparecida.
- f) Otras situaciones. En caso se presenten nuevas situaciones, el equipo investigador establece los contenidos a registrar para cada una de las cuatro variables antes indicadas.

6.2.3. Suspensión de la búsqueda. El equipo investigador puede proponer, a través de un informe, la suspensión temporal de una investigación humanitaria cuando los familiares expresan su voluntad de no continuar con el proceso de búsqueda. Corresponde al equipo investigador documentar dicha voluntad mediante un acta o comunicación formal, informando previamente a los familiares que les asiste el derecho de solicitar la continuación de la investigación humanitaria cuando lo deseen.

6.2.4. Estrategias de apoyo. Durante el desarrollo de las investigaciones humanitarias, el equipo de la DGBPD despliega estrategias de apoyo para fortalecer la capacidad operativa y garantizar una mayor eficacia en la intervención en un ámbito de trabajo. Entre otras, estas estrategias incluyen:

- a) Instalación de mesas de trabajo en los ámbitos de trabajo priorizados, espacios en los que se sensibiliza sobre la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario; se informan las tareas a realizar; se promueve la participación de familiares y de sus organizaciones; se gestiona el apoyo de instituciones y organizaciones locales en las labores de búsqueda; y se reportan los avances del proceso.
- b) Gestión ante otras instituciones públicas y privadas (gobierno regional, municipalidades, instituciones de la sociedad civil, universidades, etc.) para la participación de personas naturales,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

profesionales o estudiantes, en apoyo a las acciones de investigación planificadas por la DGBPD.

- c) Concertación de entrevistas y desarrollo de piezas comunicacionales para ser difundidas en los principales medios locales. Estos mensajes son complementados con la difusión de acciones a través de las redes sociales del MINJUSDH. En conjunto, se busca dar a conocer la labor que realiza la DGBPD, invitar a familiares y ciudadanía a reportar información sobre personas desaparecidas y sitios de entierro, informar los canales para brindar información, incluso en forma anónima.

6.3. INFORME DE INVESTIGACIÓN HUMANITARIA

- 6.3.1. Oportunidad del informe.** El equipo investigador elabora un informe de investigación humanitaria cuando un proceso de búsqueda ha reunido información suficiente para determinar el destino y, de ser posible, el paradero de una o más personas desaparecidas.

Si el paradero final no ha podido establecerse con certeza, se puede emitir el informe si se han agotado las acciones previstas para cada una de las hipótesis establecidas al inicio del proceso, y se determina que no existen mecanismos o acciones posibles para continuar la búsqueda. El informe da cuenta de todas las acciones realizadas y documenta las razones que sustentan que no es posible ubicar y/o recuperar el cuerpo de una persona desaparecida.

- 6.3.2. Estructura del informe.** Cuando el informe concluye con la ubicación de un posible sitio de disposición de restos humanos para el que se propone una intervención arqueológica forense, el informe sigue el esquema exigido por el Ministerio Público en la Directiva “Lineamientos para el ejercicio de la función fiscal en la búsqueda de personas desaparecidas”.

En los demás casos, se emplea un esquema que permita exponer la información registrada y analizada para cada una de las cuatro variables señaladas anteriormente, y que sea suficiente para documentar la conclusión sobre el destino y, de ser posible, el posible paradero de la persona desaparecida.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6.3.3. Derivación del informe. Los informes de investigación humanitaria son presentados por el equipo investigador al/a la directora/a de la DRIF, para su aprobación y derivación según los siguientes criterios:

- a) Los informes que propongan la intervención arqueológica forense en sitios de disposición de restos humanos, son derivados al/a la directora/a general de la DGBPD para su remisión al Ministerio Público.
- b) Los informes que reporten casos de personas desaparecidas que se encuentran con vida se derivan a la DAA, cuando no se haya restablecido el contacto entre aquella y su familia. Si el vínculo ha sido ya recuperado, el informe se deriva al RENADE para la consolidación de información.
- c) Los informes que documenten que, después de agotar los medios de búsqueda, no es posible determinar el paradero o recuperar el cuerpo de una persona desaparecida, se derivan a la DAA para indagar con los familiares la posibilidad de un acto simbólico de conclusión del proceso de búsqueda.
- d) Los informes que documenten que el cuerpo de una persona desaparecida fue recuperado por la familia y su fallecimiento cuenta con certeza legal, se derivan al RENADE para la consolidación de la información.

6.3.4. Consolidación de la información en el RENADE. Todos los informes de investigación humanitaria son remitidos al RENADE para que se incluya la información principal (evento, personas desaparecidas, paradero, familiares) en el sistema informático. De corresponder, se procede al cambio de estado, indicando la fecha de conclusión en forma administrativa del proceso de búsqueda. Asimismo, se actualiza la información de sitios de entierro, precisando el estatus actual de los sitios registrados por la DGBPD o intervenidos por el EFE.

6.4. ACCIONES POSTERIORES

6.4.1. Presentación a los familiares. El equipo investigador, en coordinación con la DAA, organiza una reunión en la que se informa a los familiares los resultados de la investigación humanitaria. En este espacio se debè

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/qesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/qesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

entregar por escrito un resumen del informe, el cual está disponible para ser entregado si fuera solicitado.

6.4.2. Coordinación interinstitucional. El equipo investigador, con apoyo del/de la directora/a de la DRIF y el/la coordinador/a regional de la DGBPD, promueve una reunión de presentación del informe al EFE, para socializar la información sistematizada, reportar las dificultades encontradas y absolver las observaciones que se presenten.

VII. ANEXO

ANEXO N°01: INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE EVENTOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N°01

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE EVENTOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS

I. OBJETIVO

El objetivo de la elaboración de la matriz es establecer un universo probable de víctimas de desaparición de personas durante el periodo de violencia 1980-2000, así como los eventos individuales o colectivos en los que se enmarcan, en los ámbitos territoriales previamente definidos. De este modo, el instrumento permite establecer contextos de desaparición individual o colectivos y definir estrategias de búsqueda.

II. ETAPAS

2.1. Etapa 1: Definición del ámbito

Para efectos de un avance ordenado del proceso de búsqueda, se inicia la elaboración de la matriz con aquellas jurisdicciones distritales o provinciales donde la incidencia de desapariciones o de sitios de entierro es mayor, o de otro modo, con aquel distrito o distritos en donde se encuentre un ámbito de búsqueda seleccionado previamente.

2.2. Etapa 2: Elaboración de la matriz de búsqueda

La matriz de búsqueda, más que un listado de desaparecidos, es un cuadro general de afectaciones, eventos de desaparición y sitios de entierro asociados que permiten visualizar el contexto bajo análisis. Tiene como fuente principal la información del RUV porque recoge las diversas afectaciones que atañen a cada individuo certificado como víctima. Sobre esta base, cada investigador completa la información faltante, y corrige o amplía la existente, a través de las siguientes acciones:

2.2.1. Paso 1

El investigador accede al DRIVE “Base de datos de consulta de la DGBPD” en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1zdWMMR34nC7xJV0KzcHYp7fRGhNkGGR0o?usp=share_link, y abre el archivo MATRIZ DE BUSQUEDA NACIONAL. Luego, selecciona en la matriz las secciones que refieren a su ámbito elegido.

- i. La matriz inicial considera todas las víctimas reportadas en el RUV e incluye todas las afectaciones registradas.
- ii. Cuando hay nombres repetidos, se mantiene la última afectación sufrida, y se borran las líneas sobrantes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Vice ministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- iii. La información que aparece en las columnas “SUMILLA” y “RELATO” se acumula en la columna “RELATO”.
- iv. Si en algún registro hay información sobre otras personas desaparecidas no incluidas en el RUV, se agrega la información en nuevas filas. Esto incluye a personas de las que no se conoce su identidad (NN) o de las que no se tiene nombres completos.

2.2.2. Paso 2

Se toma como segunda fuente la relación de personas desaparecidas que están incluidas en el Informe Defensorial N° 55, siempre para el ámbito previamente determinado, y se realizan las siguientes acciones:

- i. Se coteja la información de esta fuente (apellidos y nombres) con la ya incluida en la matriz de búsqueda:
 - Si la víctima se encuentra incluida en la primera lista elaborada, se amplía o precisa información sobre las víctimas y eventos de desaparición.
 - Si la víctima no se encuentra incluida en la primera lista, se incorpora la información sobre la víctima y el evento.
 - De haber discrepancias con los nombres, se revisa RENIEC y/o Family Search.
 - En todos los casos, se marca “SI” en la columna “LIBRO DES FORZADAS DP”.
- ii. Una vez concluida esta operación, se organiza la matriz cronológicamente, según año, mes y día.

2.2.3. Paso 3

Puede emplearse alguna fuente adicional, si se considera que tiene información relevante y completa. En este caso, se siguen los pasos indicados en el paso 2.

2.3. Etapa 3: Construcción de la matriz

El llenado de la matriz se hace tomando en cuenta las fuentes disponibles por la DGBPD y que están disponibles en el DRIVE: “Base de datos de consulta de la DGBPD”, y siguiendo las siguientes pautas:

a) Categorías ordenadoras

- i. N°. Se numera los casos correlativamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- ii. **Año de la DET-DES.** Se coloca el año según la información de la denuncia de desaparición o, por defecto, la del RUV.
- iii. **Mes de la DET-DES.** Se coloca el mes según la información de la denuncia de desaparición o, por defecto, la del RUV.
- iv. **Día de la DET-DES.** Se coloca el día según la información de la denuncia de desaparición o, por defecto, la del RUV.

Si no hay concordancia entre la fecha indicada con la ofrecida en otras fuentes consultadas, se anota la discrepancia en observaciones indicando las fuentes.

b) Información sobre la persona desaparecida

- i. **Apellido paterno.** Se coloca según la información del RUV o la denuncia por desaparición. Se confirma la información revisando RENIEC y/o Family Search. En caso de duda, se anota el motivo en observaciones.
- ii. **Apellido materno.** Se coloca según la información del RUV o la denuncia por desaparición. Se confirma la información revisando RENIEC y/o Family Search. En caso de duda, se anota el motivo en observaciones.
- iii. **Nombres.** Se coloca según la información del RUV o la denuncia por desaparición. Se confirma la información revisando RENIEC y/o Family Search. En caso de duda, se anota el motivo en observaciones. En caso de individuos no identificados, se llenan las casillas de nombres y apellidos con las siglas **NN** y se ubica en las siguientes la información que la fuente ofrezca.
- iv. **Localidad de nacimiento.** Se coloca según la denuncia presentada por los familiares, si no consta se usa la de RENIEC o de otras fuentes (FAM, Family Search, etc.)
- v. **Domicilio de la víctima.** Se coloca según la denuncia de desaparición presentada por los familiares, si no consta se usa la de RENIEC o de otras fuentes (FAM, Family Search, etc.)
- vi. **Cargo / actividad social.** Se coloca según la información de la denuncia presentada por los familiares o de otras fuentes (RUV, FAM, Family Search, etc.)
- vii. **Nivel educativo.** Se coloca según la información de la denuncia presentada por los familiares o de otras fuentes (RENIEC, RUV, FAM, Family Search, etc.)
- viii. **Sexo.** Se coloca según la información del RENIEC, RUV u otras fuentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- ix. Edad.** Se coloca según la información del RENIEC, Family Search, el RUV u otras fuentes (denuncias, actas de bautismo, etc.). En caso de discrepancia, valorar la documentación existente.
- x. N° de documento electoral.** Se toma la numeración del RENIEC o se considera la que aparezca en la denuncia presentada ante la ex fiscalía de derechos humanos, el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, u otras fuentes.
- c) Información sobre el evento**
- i. Sumilla.** Se pega el texto de esta casilla en la correspondiente a Relato, acompañando a la que está estuviere incluida. Terminada esta tarea, la columna de “Sumilla” se borra.
- ii. Relato.** Se toma el relato o relatos del RUV como referencia inicial. Se agregan relatos alternativos que provienen de otras fuentes indicando -entre paréntesis- cuáles son.
- iii. Columnas o variables del evento.** La información incluida en la casilla de relato se desagrega según el requerimiento de cada columna de esta sección. Si no se cuenta con información, la celda se deja vacía o se coloca “SD” (sin datos).
- iv. Lugares intermedios.** Se indica el lugar o lugares por donde transitó la víctima antes de ser asociada a un último lugar.
- v. Lugar final.** Se coloca el último lugar donde se avistó a la víctima o donde se tienen referencias que fue llevada. Para las personas que cuentan con acta de defunción con certificado médico, el lugar final es la morgue. Las personas que sobreviven a la afectación se inscriben en este casillero como Reaparecidas.
- vi. Situación final de la víctima.** La “situación final” de una víctima es una de estas cuatro variables excluyentes: Fallecimiento (FALLE), Desaparición (DES), Viva (VIVA) o DES/FALLE.
El fallecimiento (FALLE) siempre se acompaña con la fecha de defunción entre paréntesis (dd/mm/aaaa).
Dentro de la categoría “VIVA” están aquellas víctimas cuya última afectación es alguna de las siguientes: Tortura, Secuestro, Detención Arbitraria, Violación Sexual, Violencia Sexual o Desplazamiento.
En la categoría DES/FALLE se encuentran los individuos NN y aquellos cuya condición última está indeterminada aún por el investigador.
- d) Fuentes principales**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDepartamento Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para cada individuo desaparecido se genera una carpeta, con sus apellidos y nombres, que reúne toda la documentación de fuentes que dan cuenta de su afectación. La información de las fuentes se obtiene en el Drive antes mencionado.

- i. **Ficha RENIEC:** Se busca la información en Consultas en Línea de RENIEC.
 - SI, cuando la persona cuenta con ficha RENIEC. Si la ficha está incompleta, por ejemplo: le falta la foto, colocar en observaciones "FICHA RENIEC INCOMPLETA".
 - NO, cuando la persona no cuenta con ficha RENIEC.
 - CANCELADO, cuando así aparece en el RENIEC. En ese caso, colocar el número de documento de identidad que se indica en la casilla correspondiente.
 - SD, cuando no se cuenta con el nombre completo de la persona.
- ii. **¿Tiene acta de defunción?** Se busca en la web de Family Search o en otras fuentes (RUV, expedientes fiscales, READF, etc.) Tener en cuenta que Family Search permite buscar actas de defunción de individuos NN, así como ofrecer información sobre la forma y causa del fallecimiento.
 - SI, cuando se tiene delante el acta de defunción.
 - NO, cuando no se ha podido ubicar el documento.
- iii. **¿Existe documentación en Family Search?** Se busca en la web de Family Search.
 - SI, cuando se encuentra documentación que permite individualizar a la víctima. Esta documentación puede corresponder al individuo buscado, de no haberla, se buscar documentación de familiares.
 - NO, cuando no se encuentra documentación que permite individualizar a la víctima.
- iv. **Código RUV.** Se busca la información en el sistema informático del RUV.
 - SI, cuando la víctima tiene código RUV.
 - NO, cuando la víctima no tiene código RUV.
- v. **Expediente RUV Pendiente.** Se busca la información en el sistema informático del RUV.
 - SI, cuando la víctima no inscrita en el RUV (sin código RUV) tiene número de expediente RUV.
 - NO, cuando la víctima no inscrita en el RUV (sin código RUV) no tiene número de expediente RUV.
- vi. **READF.** Se busca la información en los listados de víctimas aprobadas y en el listado de víctimas desaprobadas (Drive):
 - SI, cuando la víctima está inscrita en el READF.
 - NO, cuando la víctima no está inscrita en el READF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho Viceministerio
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- vii. **FAM EPAF.** Se busca la información en el listado de fichas FAM elaboradas por el EPAF (Drive):
- SI, cuando la víctima cuenta con una FAM elaborada por el EPAF.
 - NO, cuando la víctima no cuenta con una FAM elaborada por el EPAF.
- viii. **FAM CVR.** Se busca la información en el Drive que contiene las fichas FAM elaboradas por la CVR (Drive):
- SI, cuando la víctima cuenta con una FAM elaborada por la CVR.
 - NO, cuando la víctima no cuenta con una FAM elaborada por la CVR.
- ix. **FAM DGBPD.** Si una persona está inscrita en el RENADE, se puede consultar en su expediente si cuenta con FAM:
- SI, cuando la víctima cuenta con una FAM elaborada por la DGBPD.
 - NO, cuando la víctima no cuenta con una FAM elaborada por la DGBPD.
- x. **FAM EFE.** Si no se tiene acceso al expediente fiscal del caso, esta columna puede quedar vacía.
- SI, cuando la víctima cuenta con una FAM elaborada por el EFE.
 - NO, cuando la víctima no cuenta con una FAM elaborada por el EFE.
- xi. **Código de ficha de sitio de entierro CVR.** Se consulta la información en este enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1nten0Jbvru83mNUgRutW0L0NTXbcYxJy?usp=share_link
- SI, cuando la víctima está asociada a una ficha de entierro elaborada por la CVR.
 - NO, cuando la víctima no está asociada a una ficha de entierro elaborada por la CVR.
- xii. **Código de ficha de sitio de entierro COMISEDH.** Se consulta la información en este enlace: <https://terabox.com/s/1YgmgPhlekTfQQos7Rod53g>
- SI, cuando la víctima está asociada a una ficha de entierro elaborada por COMISEDH.
 - NO, cuando la víctima no está asociada a una ficha de entierro elaborada por COMISEDH.
- xiii. **Código de ficha de sitio de entierro DGBPD.** Se consulta la información en este enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/16oxO9W3x2aJUif_3WGZGk1I5ozWVKO7?usp=share_link
- SI, cuando la víctima está asociada a una ficha de entierro elaborada por DGBPD.
 - NO, cuando la víctima no está asociada a una ficha de entierro elaborada por DGBPD.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/qesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/qesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDepartamento Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la JusticiaDirección General
de Búsqueda de Personas
DesaparecidasDirección de
Registro e Investigación
Forense

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- xiv. Ficha de primer contacto.** Se busca la información en el sistema informático del RENADE o se solicita al/a la responsable del RENADE.
- SI, cuando la víctima está incluida en una ficha de primer contacto elaborada por DGBPD.
 - NO, cuando la víctima no está incluida en una ficha de primer contacto elaborada por DGBPD.
- xv. Expedientes de Fiscalías de DDHH.** Se busca la información en el Excel que contiene el LISTADO DE VÍCTIMAS CON DENUNCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA, específicamente en la pestaña de “FUSION” en <https://app.box.com/s/7k15bnp6klwg8mf9szquucdya4wos6pd>
- SI, cuando la víctima aparece en la relación de víctimas incluidas en denuncias por desaparición forzada presentadas ante las antiguas Fiscalías de Derechos Humanos.
 - NO, cuando la víctima no aparece en la relación de víctimas incluidas en denuncias por desaparición forzada presentadas ante las antiguas Fiscalías de Derechos Humanos.
- xvi. Libro Des Forzadas DP.** Se busca la información en el Excel que contiene el listado de víctimas de desaparición forzada incluidas en el Informe Defensorial N° 55.
- SI, cuando la víctima aparece en la relación de la Defensoría del Pueblo.
 - NO, cuando la víctima no aparece en la relación de la Defensoría del Pueblo.
- xvii. RENADE.** Se busca la información en el sistema informático del RENADE.
- SI, cuando la víctima está inscrita en el RENADE.
 - NO, cuando la víctima no está inscrita en el RENADE.
- xviii.** Se pueden añadir otras columnas de fuentes si se considera alguna de especial relevancia para el ámbito o el caso que se está trabajando.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho”

ANEXO 10

**INFORME N.º 966-2023-AMAG/DA**

A: **NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**
Directora General

c.c.: **PEDRO OMAR ROJAS PARRA**
Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto: Información solicitada por MINJUS

Referencia: a) Memorando N° 2820-2023-AMAG/DG
b) Memorando N° 2817-2023-AMAG/DG
c) Memorando N° 161-2023-AMAG/OAJ
Oficio N° D000527-2023-JUS/PGE-PPES
d) Informe N° 643 -2023-AMAG/DA-PROFA
e) Informe N° 270 -2023-AMAG/DA-PCA
f) Informe N° 793 -2023-AMAG/DA-PAP
g) Informe N° 789 -2023-AMAG/DA-PAP
h) Informe N.º 369-2023-AMAG/DA/RA

Fecha: 26 de julio de 2023

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Memorando N° 2820-2023-AMAG/DG
- Memorando N° 2817-2023-AMAG/DG
- Memorando N° 161-2023-AMAG/OAJ

2. ANALISIS

2.1 Mediante Memorandos de la referencia, se solicita atender lo peticionado por la Procuraduría Pública especializada supranacional – MINJUS, con precisiones o información adicional en relación al cumplimiento de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 22 de septiembre de 2009, Caso Anzualdo Castro Vs. Perú (en adelante, Sentencia), en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en torno a los puntos siguientes:

- 1) Si los programas indicados por su institución cumplen con los términos ordenados en la Sentencia. A saber:
 - a. Carácter permanente del programa
 - b. Dirigido a jueces
 - c. El programa debe tener una especial mención en la Sentencia del Caso Anzualdo Castro y a los instrumentos internacionales de derechos humanos, y específicamente, a los relativos a la desaparición forzada de personas y tortura.
- 2) En caso la información trasladada no cumpla con los términos establecidos en la Sentencia, indicar las fechas en que se implementarán o desarrollarán programas acordes a dichos términos.
- 3) Trasladar documentos probatorios de la realización de dichos programas (planes académicos, número de jueces capacitados, fechas de desarrollo del programa, etc.)
- 4) Cualquier información que considere oportuno trasladar.

2.2 Mediante Memorando N°3852-2023-AMAG/DA, Memorando N°3824-2023-AMAG/DA y Memorando N°3805-2023-AMAG/DA se solicitó información a las Subdirecciones de los Programas de Formación de Aspirantes de Capacitación para el Ascenso y de Actualización y Perfeccionamiento, y Especialista en procesamiento, quienes han informado lo siguiente:

- a) Subdirección del PROFA: *"El tema relacionado con el "Caso Anzualdo Castro Vs Perú", es de competencia de la Subdirección de Actualización y Perfeccionamiento. Sin embargo, considerando la importancia del mismo, se remitió al área metodológica, para su implementación e inclusión en los materiales de los cursos del Programa de Formación de Aspirantes, según corresponda."*
- b) Subdirección del PCA: *"Habiendo revisado los temas (casos y lecturas) desarrollados durante los Cursos desarrollados durante el 24° y 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, desarrollado los años 2022 y 2023, no se ha incluido el caso Anzualdo Castro Vs. Perú dentro de la Malla Curricular de los Cursos relacionados con: Derecho Constitucional, Teoría de la Justicia, Teoría Constitucional y otros.
Se ha dispuesto que a través de las coordinaciones académicas de los niveles 2°, 3° y 4° del Programa de Capacitación para el Ascenso, se incorpore como CASO DE ESTUDIO y/o MATERIAL DE LECTURA para la programación y el desarrollo del 26° PCA: el caso Anzualdo Castro Vs. Perú de acuerdo al siguiente detalle:*

Nivel	Curso:	Recurso:
2do	CURSO 2: Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad	Caso y/o lectura
3er	CURSO 3: Control de convencionalidad y control de constitucionalidad precedentes vinculantes del tribunal constitucional y estándares de la CIDH.	Caso y/o lectura
4to	CURSO 5: Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH Y CPI	Caso y/o lectura

- c) Subdirección del PAP: Informa que en el material de estudio del **Curso a distancia Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se ejecutó en el año 2022** se incluyó en el silabo y la guía didáctica el análisis del Caso Anzualdo Castro Vs. Perú Caso, en cuyo silabo se puede verificar que está considerado el Caso Anzualdo Castro Vs. Perú en la Unidad de Aprendizaje II- Caso 08:

CASO 08: Caso Anzualdo Castro vs. Perú. Sentencia de 22 de septiembre de 2009.
Disponible en: <https://bit.ly/3oTcfAx>

El Curso a distancia Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, también se encuentra incluido en los Planes Académicos 2023 y 2024, como parte de la Línea de capacitación fundamental:

PLAN ACADEMICO 2023

N°	Línea de Formación	Temas	Meses de ejecución	Número de actividades (30 discentes por aula)	Meta de capacitación
30	Fundamental	Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	septiembre-octubre	3	90

PLAN ACADEMICO 2024

N°	Línea de Formación	Curso	Meses de ejecución	Número de aulas (30 discentes por aula)	Meta de capacitación
28	Fundamental	Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	septiembre-octubre	5	150

Los Planes Académicos 2022, 2023 y 2024, se encuentran publicados en la página web institucional, cuyos link de acceso son:

https://www.amag.edu.pe//public_html/Storage/tbl_planes_academicos/fld_1105_Archivo_file/13-g3Ov9Zj7Ph9Ca9J.pdf

https://www.amag.edu.pe//public_html/Storage/tbl_planes_academicos/fld_1105_Archivo_file/11-i6Vy8Ky2Ko3Hf7K.pdf

https://www.amag.edu.pe//public_html/Storage/tbl_planes_academicos/fld_1105_Archivo_file/12-d0Do6Uo6Vm1Cr2Y.pdf

Cabe acotar que los Cursos “**Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**”, están dirigidos a los jueces, fiscales, auxiliares jurisdiccionales y asistentes de función fiscal en ejercicio del Poder Judicial y del Ministerio Público, a nivel nacional.

Son de carácter permanente al estar incluidos en los Planes Académicos, como parte de la Línea de formación fundamental.

El curso ejecutado en el año 2022 del 21/09/2022 al 25/10/2022, tuvo un total de 173 capacitados y 145 acreditados, según el cuadro siguiente:

Usuario	Capacitados	Acreditados
Jueces	35	33
Fiscales	99	85
Auxiliares jurisdiccionales	21	15
Asistentes en Función fiscal	18	12

Fuente:SGA: <https://registro.amag.edu.pe/Sga/Reporte/VerReporteConBack>

- d) El especialista en procesamiento, manifiesta que se ha ubicado en el Sistema de Gestión Académica (SGAc) la información estadística de las actividades académicas del PAP y del PCA indicadas en el Oficio N° 264-2021-AMAG/DG remitido a la PPES.

Es preciso informar que el citado caso no llegó a incluirse en los Programas en Derecho Internacional de los Derechos Humanos del PAP.

El PCA ha señalado que se incorporará a partir del 26° PCA del año 2024.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 La Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 22 de septiembre de 2009, Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, se encuentra incluida en los materiales de estudio de los Cursos a distancia “Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” desde el año 2022, formando parte de la Línea de formación fundamental del Programa de Actualización y Perfeccionamiento.

Dichos cursos son de carácter permanente y están dirigidos a jueces, fiscales, auxiliares jurisdiccionales y asistentes de función fiscal en ejercicio del Poder Judicial y del Ministerio Público.

El curso a distancia “Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” ejecutado en el año 2022 se desarrolló del 21 de setiembre al 25 de octubre. Asimismo, se replicará entre los meses de setiembre-octubre de los años 2023 y 2024, conforme lo previsto en los Planes Académicos aprobados.

- 3.2 En lo que respecta al Programa de Capacitación para el Ascenso, se incluirá en el 26° PCA previsto en el Plan Académico 2024, a realizarse entre los meses de abril-agosto: como parte de la Línea de formación fundamental en los cursos: “Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad” (2° nivel); “Control de convencionalidad y control de constitucionalidad, precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y estándares de la CIDH” (3° nivel); y, “Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI” (4° nivel)
- 3.3 La Academia de la Magistratura en el marco de las funciones y atribuciones otorgadas por la Constitución y su Ley N°26335, siempre se encuentra presta a dar debida atención a todas las recomendaciones y sentencias que se emitan como resultado de los acuerdos amistosos promovidos por la Comisión de los Derechos Humanos y los pronunciamientos de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

Es cuanto se cumple con informar para los fines que se estimen pertinentes.

Atentamente,

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN
Director Académico (e)

JCM/jtb

**INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEÑALADAS
EN EL OFICIO N° 264-2021-AMAG/DG**

Año	Programa	Actividad Académica	Fecha de Ejecución	Estado	Jueces capacitados
2022	Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	16/03/2022 – 02/08/2022	Culminado	16
2022	Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	06/07/2022 – 29/11/2022	Culminado	10
2023	Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	29/03/2023 – 15/08/2023	En ejecución	-
2023	Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	05/07/2023 – 21/11/2023	En ejecución	-
2021	23° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia	18/03/2021 – 14/04/2021	Culminado	40
2021	23° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad	15/04/2021 – 12/05/2021	Culminado	40
2021	23° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH	13/05/2021 – 09/06/2021	Culminado	145
2022	24° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia	31/03/2022 – 27/04/2022	Culminado	14
2022	24° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad	28/04/2022 – 25/05/2022	Culminado	14
2022	24° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH	26/05/2022 – 22/06/2022	Culminado	158
2023	25° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia	30/03/2023 – 26/04/2023	En ejecución	-
2023	25° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad	27/04/2023 – 24/05/2023	En ejecución	-
2023	25° Programa de Capacitación para el Ascenso	Curso: Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH	25/05/2023 – 21/06/2023	En ejecución	-



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO



SÍLABO DEL CURSO

**JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES
INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**

2022

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

PROGRAMA ACADÉMICO	:	PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
CURSO	:	JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
LÍNEA DE FORMACIÓN	:	FUNDAMENTAL
MODALIDAD EDUCATIVA	:	A DISTANCIA CON ÉNFASIS EN LO SÍNCRONO
CRÉDITOS	:	03
HORAS	:	75
DOCENTE	:	CHRISTIAN MARCELO DONAYRE MONTESINOS (docente principal que actualizó material elaborado por la docente Sofía Janett Donaires Vega).

II. SUMILLA

El curso Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, corresponde a la línea de formación fundamental, es de naturaleza teórico-práctica. Se propone con el presente curso que el discente analice la jurisprudencia del Sistema Interamericano de derechos Humanos identificando los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El curso abarcará los siguientes contenidos:

- Unidad de aprendizaje I: El sistema interamericano de protección de derechos humanos. Su naturaleza, características y funcionamiento.
- Unidad de aprendizaje II: La jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos sobre diversos derechos relevantes basados en la dignidad de la persona y principio de no discriminación, enmarcados en una sociedad democrática.
- Unidad de aprendizaje III: El derecho al debido proceso en la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Unidad de aprendizaje IV: Incorporación y aplicación de estándares internacionales desarrollados en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico interno y en las decisiones de órganos nacionales de los Estados.

III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Analiza la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos e identifica los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para aplicarlos en sus decisiones judiciales dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

La competencia se logra a través del desarrollo de las siguientes capacidades:

UNIDAD DE APRENDIZAJE I:

Reconoce los conceptos fundamentales que explican las características y el funcionamiento del sistema interamericano de protección de derechos humanos y en particular de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al momento de analizar y aplicar su jurisprudencia.

UNIDAD DE APRENDIZAJE II:

Reconoce la jurisprudencia sobre situaciones que tiene un alcance transversal en la defensa de derechos dentro de una sociedad democrática al momento de analizar y resolver casos.

UNIDAD DE APRENDIZAJE III:

Identifica los estándares interamericanos en materia de debido proceso, considerándolos al momento de resolver un caso.

UNIDAD DE APRENDIZAJE IV:

Analiza los alcances de la jurisprudencia interamericana y los alcances de interpretación del Estado en la labor jurisprudencial nacional.

IV. CONTENIDOS

UNIDAD DE APRENDIZAJE I: EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO		
CAPACIDAD	Reconoce los conceptos fundamentales que explican las características y el funcionamiento del sistema interamericano de protección de derechos humanos y en particular de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al momento de analizar y aplicar su jurisprudencia.	
CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDES
<p>1. Naturaleza de los órganos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.</p> <p>1.1. De la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).</p> <p>1.2. De la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CDH) como tribunal internacional de derechos humanos (Caso Velázquez Rodríguez)</p> <ul style="list-style-type: none"> Diferencias con tribunales penales nacionales y con otros tribunales Internacionales. Competencias de la CDH. <p>2. Subsidiaridad de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> No es cuarta instancia <p>3. Características y principios de interpretación de los tratados de derechos humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reconoce los retos que implica el sistema interamericano para el desarrollo de la labor jurisdiccional nacional. Identifica la importancia y las características de la Comisión y la Corte Interamericana de derechos humanos. Reconoce la naturaleza particular de un tribunal internacional de derechos humanos y los alcances de su labor. Analiza críticamente el carácter subsidiario del sistema interamericano, en especial, de la Corte Interamericana y su relación con los tribunales nacionales. Reconoce y aplica los principios de interpretación de los tratados de derechos humanos. Reconoce las normas que rigen el funcionamiento del sistema interamericano de 	<ul style="list-style-type: none"> Valora la trascendencia de la labor del sistema interamericano, tomando conciencia de los retos que implica para la labor jurisdiccional nacional.



<p>4. Instrumentos del sistema interamericano de protección de derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos, etc. • Estatutos y reglamentos. <p>5. Obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respetar • Garantizar 	<p>protección de derechos humanos y, en particular, de la Corte Interamericana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identifica el alcance y relevancia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. • Identifica los alcances de las obligaciones internacionales de los Estados 	
<p>LECTURA OBLIGATORIA</p>	<p>LECTURA 01: Ibáñez Rivas, Juana María (2017). “I. Fundamento del control de convencionalidad: la relación entre el Derecho interno y el Derecho internacional”. En: Control de Convencionalidad, México: UNAM, pp. 5-50. Disponible en: https://bit.ly/3ML0whC</p> <p>LECTURA 02: Sagüés, Néstor Pedro (2002). “La interpretación de los derechos humanos en las jurisdicciones nacional e internacional”. En: José Palomino Manchego y José Carlos Remotti Carbonell (Coord.). Derechos Humanos y Constitución en Iberoamérica. Lima: Editora Jurídica Grijley, pp. 33-52. Disponible en: https://bit.ly/3NAzLMC</p>	
<p>LECTURA COMPLEMENTARIA</p>	<p>LECTURA 03: Medina, C. (2003). La Convención Americana: teoría y jurisprudencia Vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial, pp. 1-36. Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile. Disponible en: https://bit.ly/3pGzJh</p> <p>LECTURA 04: Rodríguez, G. (2014). Artículo 29. Normas de interpretación. En C. Steiner (Ed.), Convención Americana sobre Derechos Humanos, pp. 706-714. Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica; y Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en: https://bit.ly/3CuVYd1</p>	

**CASOS**

CASO 01: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Espinoza González vs. Perú. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas).

Disponible en: <https://bit.ly/3Nup7XW>

CASO 02: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Wong Ho Wing vs. Perú. Sentencia de 30 de junio de 2015 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas).

Disponible en: <https://bit.ly/3oP4tGJ>

CASO 03: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Artavia Murillo y otros y otros (“fecundación in vitro”) vs. Costa Rica. Sentencia de 28 de noviembre de 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

Disponible en: <https://bit.ly/2RJWmze>

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE DIVERSOS DERECHOS RELEVANTES BASADOS EN LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN, ENMARCADOS EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

CAPACIDAD	Reconoce la jurisprudencia sobre situaciones que tiene un alcance transversal en la defensa de derechos dentro de una sociedad democrática al momento de analizar y resolver casos.	
CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDES
<p>1. El principio de no discriminación aplicado transversalmente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos generales • Motivos prohibidos/categorías “sospechosas” (raza, identidad de género, discapacidad, etc.) • Estereotipos • Grupos en situación de discriminación <p>2. Derecho a la vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos generales • Uso de la fuerza • Pena de muerte • Proyecto de vida <p>3. Derecho a la libertad de expresión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos generales • Doble dimensión • Prohibición de la censura, responsabilidades ulteriores y restricciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Analiza los criterios jurisprudenciales de la CDH, en casos en los que se identificaron actos de discriminación para evitarlos en la resolución de casos. • Aplica los criterios de protección del derecho a la vida desarrollados por la CDH. • Reconoce las decisiones sobre el derecho a la libertad de expresión dentro de un Estado democrático, según la jurisprudencia de la CDH. 	<ul style="list-style-type: none"> • Valora y considera la jurisprudencia de la CDH como herramienta al momento de administrar de justicia dentro de un Estado democrático de derecho. • Es consciente y evita influenciarse por los estereotipos y prejuicios al momento de desarrollar la labor jurisdiccional.



<p>LECTURAS OBLIGATORIAS</p>	<p>LECTURA 05: Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Disponible en: https://bit.ly/3mhcBxs</p> <p>LECTURA 06: Chocarro, S. (2017). Estándares internacionales de libertad de expresión: Guía básica para operadores de justicia en América Latina. Center for International Media Assistance. Disponible en: https://bit.ly/3NCE4Hz</p> <p>LECTURA 07: Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la convención americana sobre derechos humanos). Disponible en: https://bit.ly/3wu04f9</p> <p>LECTURA 08: Informe N° 61/14 Petición 1235-07. Informe de admisibilidad – Georgina Gamboa García y Familiares-Perú. Disponible en: https://bit.ly/3dRDg4J</p>
<p>CASOS</p>	<p>CASO 04: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Disponible en: https://bit.ly/3utZr3X</p> <p>CASO 05: Corte interamericana de Derechos Humanos. Caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú. Sentencia de 17 de abril de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Disponible en: https://bit.ly/3fik2DS</p> <p>CASO 06: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Pávez Pávez vs. Chile. Sentencia de 4 de febrero de 2022 (Fondo, reparaciones y costas). Disponible en: https://bit.ly/3ALDMdl</p> <p>CASO 07: Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. Sentencia de 24 de febrero de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas). Disponible en: https://bit.ly/3bT6LPZ</p> <p>CASO 08: Caso Anzualdo Castro vs. Perú. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. Disponible en: https://bit.ly/3oTcfAx</p>

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CDH

CAPACIDAD	Identifica los estándares interamericanos en materia de debido proceso, considerándolos al momento de resolver un caso.	
CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aspectos generales <ul style="list-style-type: none"> • No solo en lo judicial • Vinculación con el derecho de acceso a la justicia: administrativo, legislativo, etc., con el deber de debida diligencia y con el derecho a la protección judicial. 2. Derechos comprendidos: <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a un tribunal independiente e imparcial. • Derecho a ser juzgado en un plazo razonable. • Derecho a una resolución motivada. 3. Garantías en el proceso penal: <ul style="list-style-type: none"> • Presunción de inocencia. • Derecho a la defensa. • Ne bis in ídem. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce y aplica los alcances del derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la CDH. • Analiza las garantías al debido proceso en la atención de los casos que resuelve, a la luz de la jurisprudencia de la CDH. • Reconoce y, de ser el caso, aplica la jurisprudencia de la CDH en los asuntos judiciales que atiende. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es consciente de los estándares internacionales en materia de debido proceso y de los retos que implican para la labor jurisdiccional.
LECTURA OBLIGATORIA	<p>LECTURA 09: Ibañez, J. (2019). Artículo 25. Protección Judicial. En C. Steiner (Ed.), Convención Americana sobre Derechos Humanos, pp. 744-800. Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica; y Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Disponible en: https://bit.ly/3CCXBoK</p>	



<p>LECTURA COMPLEMENTARIA</p>	<p>LECTURA 10: Salmón, E. y Blanco, C. (2012). El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. IDEHPUCP, 251-309. Disponible en: https://bit.ly/35o5LPM</p>
<p>CASOS</p>	<p>CASO 09 Caso Mohamed vs. Argentina. Sentencia de 23 de noviembre de 2012 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Disponible en: https://bit.ly/2StI3i5</p> <p>CASO 10: Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara vs. Perú. Sentencia de 1 de setiembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Disponible en: https://bit.ly/3yFFWs8</p>

UNIDAD DE APRENDIZAJE IV: INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DESARROLLADOS EN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO Y EN LAS DECISIONES DE ÓRGANOS NACIONALES DE LOS ESTADOS

CAPACIDAD	Analiza los alcances de la jurisprudencia interamericana y los alcances de interpretación del Estado en la labor jurisprudencial nacional.	
CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDES
<ol style="list-style-type: none"> 1. La Constitución y los tratados de derechos humanos. 2. Recepción de las sentencias de la CDH en el ordenamiento interno. 3. Convencionalidad. 4. Vinculación con el deber de adecuación de los ordenamientos internos a la normativa internacional sobre derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce la naturaleza de los tratados de derechos humanos y su influencia en la labor jurisprudencial. • Analiza la incorporación de las sentencias de la CDH en el ordenamiento nacional para darles un tratamiento adecuado. • Analiza los conceptos de convencionalidad al momento de resolver casos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Valora con actitud crítica la jurisprudencia de la CDH entendiendo que por sobre las dificultades que se pueden presentar en la práctica, la adecuación a los estándares internacionales en materia de derechos humanos son una obligación por parte de la magistratura en beneficio de todos los ciudadanos.
LECTURAS OBLIGATORIAS	<p>LECTURA 11: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015). 4. El control primario de convencionalidad aplicado en sede nacional: signo inequívoco de la soberanía estatal. En Manual autoformativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia. San José: IIDH, pp. 63-79. Disponible en: https://bit.ly/3wJmHiK</p> <p>LECTURA 12: Nash Rojas, Claudio (2013). Control de convencionalidad. Precisiones conceptuales y desafíos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano Año XIX, pp. 489-509. Disponible en: https://bit.ly/3bQQdYl</p>	



	<p>LECTURA 13: Ibañez, J. (2012). Control de convencionalidad: Precisiones para su aplicación desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anuario de Derechos Humanos (Núm.8), pp. 103-113. Disponible en: https://bit.ly/3bDTomL</p>
<p>CASOS</p>	<p>CASO 11: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Gelman versus Uruguay. Sentencia de 20 de marzo de 2013 (Supervisión de cumplimiento de sentencia). Disponible en: https://bit.ly/3dUQbTv</p> <p>CASO 12: Gelman vs. Uruguay sentencia de 24 de febrero de 2011 (Fondo y Reparaciones). Disponible en: https://bit.ly/3bQQfzO</p> <p>CASO 13: Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs. Perú. Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar, de 30 de mayo de 2018. Disponible en: https://bit.ly/2SpGq5l</p> <p>CASO 14: Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02010-2020-PHC/TC, de fecha 17 de marzo de 2022. Disponible en: https://bit.ly/38Rltsi</p> <p>CASO 15: Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Resolución N°10, 3 de octubre de 2018. Control de convencionalidad (Exp. N°00006-2001-4-5001-SU-PE-01). Disponible en: https://bit.ly/3fHSW8d</p>
<p>RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES</p>	<p>VIDEO 01: Sierra Porto, H. Responsabilidad internacional del Estado y control de convencionalidad [Grabación del discurso]. XXIV Encuentro de la Jurisdicción Contencioso Administrativo "Grandes desafíos: Paz, Inclusión, Desarrollo Sostenible y Ética Pública". Tiempo de duración: 50 min. 15 s. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=6AMkY7NF-4</p>

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia con énfasis en lo síncrono, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos con el uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Se caracteriza por ser: activa, participativa, reflexiva, colaborativa e interactiva.

En las sesiones síncronas, se da el intercambio de ideas y el trabajo en grupo a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom o Google meet). El curso se desarrolla principalmente, a través del método de caso, el cual permite abordar temas y situaciones particulares a fin de comprender de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición, lluvia de ideas o debate dirigido.

En las sesiones asíncronas, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará los videos para cada unidad de aprendizaje y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en el curso. Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
UNIDAD I	Control de lectura 1 (CL)	20%
UNIDAD III	Control de lectura 2 (CL)	
UNIDAD II	Foro de discusión (FD)	15%
UNIDAD II	Tarea Académica (TA)	25%
UNIDAD I, II, III y IV	Examen final (EF)	40%
TOTAL		100%

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el promedio final del curso tenga en cuenta lo siguiente:

$$PF = FD (15\%) + TA (25\%) + CL (20\%) + EF (40\%)$$

VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia con énfasis en lo síncrono.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de la competencia prevista en la actividad académica.
- **Guía didáctica:** material educativo que guía al discente para el desarrollo de los componentes evaluativos del curso y de otras actividades de aprendizaje que sean desarrolladas en las sesiones síncronas o asíncronas. En su estructura se presenta las instrucciones para su elaboración y calificación.

Respecto a los ***medios*** se cuenta con el aula virtual de la Academia de la Magistratura, en donde el/la discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso. Asimismo, se cuenta con la plataforma de videoconferencia (Zoom o Google meet).

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Bertoni, Eduardo, Catalina Botero, y otros. Libertad de expresión: A 30 años de la Opinión Consultiva sobre la colegiación obligatoria de periodistas. Bogotá, D.C., Colombia, noviembre 2017.
- Cançado Trindade, Antonio. “La Ampliación del Contenido Material del Jus Cogens”, En XXXIV Curso de Derecho Internacional Organizado por el Comité Jurídico Interamericano. Washington D.C., Secretaría General de la OEA 2008.
- C. Steiner (Ed.), Convención Americana sobre Derechos Humanos. Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica; y Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019.
- Chocarro, S. Estándares internacionales de libertad de expresión: Guía básica para operadores de justicia en América Latina. Center for International Media Assistance, 2017.
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 21: Derecho a la vida. Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, 2018.
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 16: Derecho a libertado pensamiento y de Expresión. Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, 2018.

- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 7: Control de Convencionalidad, Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, 2019.
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 12: debido proceso. Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, 2018.
- ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA, Eloy. Incidencia de la jurisprudencia de tribunales supranacionales, como la Corte Interamericana, en el ordenamiento jurídico peruano. Texto de la conferencia presentado en el Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law, Heidelberg (25/3/2015). “Convencionalización” (Parte I a III).
- Faúndes Ledesma, Héctor. El Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos. Aspectos institucionales y procesales. 3ra edición. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 2004.
- Ferrer Mac Gregor, Eduardo. El control difuso de convencionalidad en el Estado Constitucional. En Fix-Zamudio, Hector y Valdés, Diego, Formación y perspectiva del Estado mexicano. México. UNAM, 2010.
- Franco Martin del Campo, M. Uso de la fuerza por parte de agentes del Estado. Análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017.
- Fuenzalida Bascuñan, Sergio. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como fuente de derecho. Una revisión de la doctrina del “examen de convencionalidad”. En Revista de Derecho (Valdivia) Vol. XXVIII, junio 2015.
- Medina, C. La Convención Americana: teoría y jurisprudencia Vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial, pp. 1-36. Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, 2003.
- Nash Rojas, Claudio. Control de convencionalidad. Precisiones conceptuales y desafíos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano Año XIX, Bogotá, 2013.
- Salmón, Elizabeth y Blanco, Cristina. El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lima: Fondo editorial de la PUCP, 2012.
- Von Bogdandy, Armin, Morales Atoniazzi, Mariela y Ferrer Mac Gregor, Eduardo (coordinadores). Ius Constitutionale Commune en América Latina. Textos básicos para su comprensión. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law, Mexico, 2017.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/>
- Comisión interamericana de Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/>



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho”

ANEXO 11



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PGE

Procuraduría General del
Estado

INFORME N.º 119-2024-AMAG/DA

A: **MG NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**
Directora General

Asunto: **Sobre Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado - Caso Anzualdo Castro Vs. Perú – Solicitud de información**

Referencia: a) Memorando N° 518-2024-AMAG/DG
• Oficio N°D000482-2024-JUS/PGE/PPES
b) Informe N° 104 -2024-AMAG/DA-PROFA
c) Informe N° 400 -2023-AMAG/DA-PCA
d) Informe N°077 -2024-AMAG/DA-PAP

Fecha: 29 de febrero de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Memorando N° 518-2024-AMAG/DG

2. ANALISIS

2.1 Mediante Memorando de la referencia, se solicita atender el pedido de información de la Procuraduría Pública especializada supranacional – MINJUS:

De otro lado, a través del oficio de la referencia a), su institución trasladó el Informe N.º 966-2023-AMAG/DA del 26 de julio de 2023 y anexos; los cuales contienen información valiosa sobre el cumplimiento del punto resolutivo noveno del Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. A saber: el carácter permanente de los cursos incluidos en los Planes Académicos, el alcance de los mismos y la inclusión del Caso Anzualdo Castro en los mismos.

Por ello, atendiendo al cumplimiento del presente punto resolutivo y la solicitud que realice esta representación del Estado a la Corte IDH del cumplimiento parcial del mismo (en lo que respecta a magistrados), la PPES considera importante conocer si dicha situación expresada en el citado Informe N° 966-2023-AMAG/DA del 26 de julio de 2023, sobre capacitaciones vinculadas al caso Anzualdo Castro Vs. Perú será mantenido.

Solicitud de información

En virtud de lo expuesto, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional tiene a bien solicitarle², se sirva realizar las gestiones necesarias con las dependencias de su institución a fin de alcanzar, **a más tardar al 29 de febrero de 2024**, lo siguiente:

- 1) Considerando la permanencia del programa ordenado por la Corte IDH, indicar si el Caso Anzualdo Castro Vs. Perú viene siendo incorporado en el diseño del Programa de Capacitación para el Ascenso, Programa de Formación de Aspirantes y Programa de Actualización para el Ascenso; para el año 2024 y años siguientes.
- 2) Cualquier información que considere oportuno trasladar.

2.2 Mediante Memorando N°532-2024-AMAG/DA, se solicitó a las Subdirecciones de los Programas de Formación de Aspirantes, de Capacitación para el Ascenso y de Actualización y Perfeccionamiento remitir la información solicitada por Procurador Público Especializado Supranacional, cumpliendo en la fecha indicada por la Dirección General.

- 2.3 La Subdirección del PROFA ha informado que el tema relacionado con el al Caso Anzualdo Castro Versus Perú, ha sido abordado en el curso de Jurisprudencia relevante en materia constitucional y Derechos humanos del PROFA – Nivel I y se espera continuar analizándolo en el mismo curso en el presente año, adjuntando el sílabo y la guía didáctica del curso Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos – Nivel I en el cual se visualiza la inclusión y análisis del caso Anzualdo Castro Versus Perú.
- 2.4 La Subdirección del PAP ha informado que en el material de estudio del curso a distancia Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se ejecutó en el año 2023 se incluyó en el sílabo y la guía didáctica el análisis del Caso Anzualdo Castro Vs. Perú Caso; actividad académica que también se ejecutará en el presente año, en los meses setiembre-octubre.
- 2.5 En lo que respecta al Programa de Capacitación para el Ascenso-PCA¹, ha informado que si cuenta con cursos referidos a Jurisprudencia Relevantes de la CIDH y de Derechos Fundamentales, en donde se abordan diversos casos emblemáticos en la materia. Asimismo, el citado caso se incluirá en el curso Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos- IV nivel del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso.
- 2.6 En el proyecto de Plan Académico 2025, igualmente se ha considerado la ejecución del curso Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el PAP, en el curso en el curso de Jurisprudencia relevante en materia constitucional y Derechos humanos del PROFA – Nivel I, así como en el curso Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos- IV nivel del 27° Programa de Capacitación para el Ascenso.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 La Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 22 de septiembre de 2009, Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, se encuentra incluida en los materiales de estudio de los Cursos a distancia "Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos" del PAP, en los cursos de "Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos" del PROFA y a partir de este año se incluirá en el curso "Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos" del PCA.

Del mismo, modo se les dará continuidad en el año 2025, precisando que las capacitaciones sobre Derechos Humanos son de carácter permanente y están dirigidas a jueces, fiscales, auxiliares jurisdiccionales y asistentes de función fiscal en ejercicio del Poder Judicial y del Ministerio Público, formando parte de la Línea de formación fundamental.

- 3.2 La Academia de la Magistratura en el marco de las funciones y atribuciones otorgadas por la Constitución y su Ley N°26335, se encuentra presta a dar debida atención a todas las recomendaciones y sentencias que se emitan como resultado de los acuerdos amistosos promovidos por la Comisión de los Derechos Humanos y los pronunciamientos de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

Es cuanto se cumple con informar para los fines que se estimen pertinentes.

Atentamente,

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
HENRY ANTONIO GUILLÉN PAREDES
 Director Académico

¹ Informe N° 10 –2024-AMAG/DA-PCA/SKOC de 29/02/2024 dirigido a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho”

ANEXO 12



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosDirección
Nacional de Inteligencia

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Chorrillos, 27 de febrero de 2024

OFICIO N° 100-2024-DINI-01

Señor

Carlos Miguel REAÑO BALAREZO

Procurador Público Especializado Supranacional

PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

Ciudad. -

Asunto : Información sobre acciones realizadas en cumplimiento de Sentencia del Caso Anzualdo Castro vs. Perú ante la CIDH

Ref. : a) Oficio N° D000487-2024-JUS/PGE-PPES del 13FEB2024
b) Oficio N° D001032-2024-PCM-SC del 15FEB202

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia a), el cual nos fuera comunicado por la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el documento de la referencia b), hacer de su conocimiento que la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI en relación con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 8-2023-PGE/CD del 13 de setiembre de 2023, ha realizado las siguientes acciones:

1. Mediante Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N° 101-2023-DINI-01 de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 004-2023-DINI-01 - “Normas que regulan la capacitación en Inteligencia que desarrolla la Escuela Nacional de Inteligencia”, la cual señala en su rubro VI. Disposiciones Específicas que en los cursos regulares o de adoctrinamiento que dicta, entre los que se encuentran el Curso Básico de Inteligencia, el Curso de Especialización en Inteligencia y Contrainteligencia y el Curso Superior de Inteligencia, dentro del contenido esencial de los mismos se encuentran los Derechos Humanos. Se adjunta al presente, la copia de seguridad certificada N° 17 de dicha directiva y de la resolución que la aprueba.
2. En cumplimiento de la citada directiva, el Curso Básico de Inteligencia Estratégica 2023 dictado del 18 al 21 de agosto de 2023 a 23 servidores de la DINI, incluyó la asignatura “Legislación de Inteligencia y Derechos Humanos”, la cual comprendió los siguientes temas:
 - ¿Qué son los Derechos Humanos?
 - Breve historia de los Derechos Humanos
 - Importancia de los Derechos Humanos en la sociedad mundial y para la Seguridad Nacional e Internacional
 - El Derecho Humanitario Internacional y los Derechos Humanos
 - Legislación internacional sobre Derechos Humanos
 - Derechos Humanos y Seguridad Nacional e Inteligencia
3. De manera complementaria a ello, la Escuela Nacional de Inteligencia organizó la Conferencia “Los Derechos Humanos en las Actividades de Inteligencia y la Seguridad Nacional” dictada el 7 de junio de 2023 a 30 servidores de la DINI y que desarrolló los siguientes temas:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección
Nacional de Inteligencia

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- El Sistema de los Derechos Humanos
 - Tipología de los Derechos Humanos
 - Aplicación de los Derechos Humanos a la Seguridad Nacional y la Inteligencia
4. Finalmente, en el marco del Curso Superior de Inteligencia Estratégica 2023 en el que actualmente vienen participando 20 alumnos provenientes de la propia DINI y de los demás componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, se desarrolló con fecha 29 de setiembre de 2023, la Conferencia: “Los Derechos Humanos y las Actividades de Inteligencia” en la cual se desarrollaran los siguientes temas:
- El Sistema de los Derechos Humanos
 - El Derecho Internacional Humanitario y su aplicación a la Seguridad Nacional y a la Inteligencia
 - Instituciones internacionales que promueven los Derechos Humanos
 - Obligaciones del Estado Peruano en torno a los acuerdos y tratados firmados por el Perú en materia de Derechos Humanos
 - Desafíos del cumplimiento de los Derechos Humanos en el Perú.
5. Para el presente año, se tiene previsto continuar con el desarrollo de los contenidos antes señalados, a los que se agregará el abordaje del caso Anzualdo Castro vs. Perú y otros emblemáticos, vinculados al respeto de los derechos humanos en el desarrollo de actividades de inteligencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



LUÍS M. GARCÍA BARRIONUEVO
Director de Inteligencia Nacional
Dirección Nacional de Inteligencia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APRUEBA LA DIRECTIVA "NORMAS QUE REGULAN LA
CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA QUE DESARROLLA
LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA"

Rafael Martín LOYOLA HILARIO

Dirección Nacional de Inteligencia

Reg N° 4483 Fecha 29-02-2024

LUIS R. ADAMI CÁCERES
Jefe de la Escuela Nacional de Inteligencia
Dirección Nacional de Inteligencia

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA NACIONAL

Chorrillos, 28 JUN. 2023

N° 101 -2023-DINI-01

VISTOS:

El Informe N° 003-2023-DINI-08 de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Escuela Nacional de Inteligencia; el Informe N° 020-2023-DINI-05.01 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la unidad orgánica de Planificación de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 104-2023-DINI-04 de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1141 modificado por las Leyes N° 30535, N° 30618 y N° 31734, se fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, señalando que la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI tiene entre sus funciones ejercer la rectoría del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y proveer Inteligencia Estratégica al Presidente de la República y el Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1141, y mediante Decreto Supremo N° 035-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, de acuerdo al artículo 30° y al literal a) del artículo 31° del ROF de la DINI, la Escuela Nacional de Inteligencia (ENI) es el órgano encargado de la capacitación y perfeccionamiento en inteligencia y contrainteligencia del personal de la DINI y el SINA; que tiene entre sus funciones la de planificar, ejecutar y evaluar las actividades de capacitación y perfeccionamiento académico que requiera el personal de la DINI;

Que, el Jefe de la Escuela Nacional de Inteligencia mediante Informe N° 003-2023-DINI-08 sustenta el hecho de que la entidad cuente con una directiva que cubra la

necesidad de dar valor a la capacitación en inteligencia brindada a través de la ENI, mediante su vinculación con el desarrollo o progresión profesional de los servidores civiles de la DINI; lo que permitirá por un lado disponer de un currículo formativo para el personal de inteligencia de la DINI, así como contribuir a desarrollar una línea de carrera profesional en Inteligencia Estratégica, por lo que presenta una propuesta de la misma;

Que, la Directiva N° 001-2023-DINI-01 - "Normas que regulan los documentos normativos y orientadores de la DINI", aprobada mediante Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N° 044-2023-DINI-01, señala la estructura que debe tener una directiva y la define como un documento de ámbito interno que establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, en cumplimiento de determinadas disposiciones legales vigentes y/o por necesidad institucional;

Que, mediante Informe N° 020-2023-DINI-05.01, la unidad orgánica de Planificación de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que la estructura y el contenido de la propuesta se ajusta a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-DINI-01;

Que, mediante Informe N° 104-2023-DINI-04, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente viable y necesaria la aprobación de la Directiva "Normas que regulan la capacitación en Inteligencia que desarrolla la Escuela Nacional de Inteligencia", cuyo contenido es concordante con las disposiciones de la Directiva N° 001-2023-DINI-01;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente emitir el acto resolutivo correspondiente por el cual se apruebe la directiva propuesta;

Estando al visto de la Escuela Nacional de Inteligencia, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI y modificatorias, el Decreto Supremo N° 035-2013-PCM, el Decreto Supremo N° 016-2014-PCM y la Resolución Suprema N° 003-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva N° 004-2023-DINI-01 - "Normas que regulan la capacitación en Inteligencia que desarrolla la Escuela Nacional de Inteligencia" - Versión 1.0, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique en el Portal de Gestión del Conocimiento Institucional de la entidad, el contenido de la Directiva aprobada mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
/ROGER ARISTA PEREA
Director de Inteligencia Nacional
Dirección Nacional de Inteligencia

.....
Rafael Martín LOYOLA HILARIO

Dirección Nacional de Inteligencia
Reg N° 4483 Fecha: 23-02-2024

	DIRECTIVA	Versión: 1.0 Fecha: 23/06/2023
	NORMAS QUE REGULAN LA CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA QUE DESARROLLA LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTIVA N° 004 - 2023 - DINI - 01

Rafael Martín LOYOLA HILARIO

Dirección Nacional de Inteligencia

Reg N° 4483. Fecha: 23-02-2024

NORMAS QUE REGULAN LA CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA QUE DESARROLLA LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Luis Rodolfo ADAWI CÁCERES	Jefe de Escuela Nacional de Inteligencia	28 JUN. 2023	
Revisado por:	Cesi Judith LLATAS CARRANZA	Jefe (e) de Planificación y Presupuesto	28 JUN. 2023	
	Manuel Álvaro SEVILLA ECHEVARRÍA	Jefe de Asesoría Jurídica	28 JUN. 2023	
Aprobado por:	Roger ARISTA PEREA	Director de Inteligencia Nacional	28 JUN. 2023	

	DIRECTIVA	Versión: 1.0 Fecha: 23/06/2023
	NORMAS QUE REGULAN LA CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA QUE DESARROLLA LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA	

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para brindar las acciones de capacitación que se encuentran a cargo de la Escuela Nacional de Inteligencia.

II. ALCANCE

Las presentes disposiciones son de aplicación y cumplimiento para todos los trabajadores de la Dirección Nacional de Inteligencia.

III. BASE LEGAL Y TÉCNICA

- A. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- B. Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, y sus modificatorias.
- C. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- E. Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1141.
- F. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057.
- G. Resolución de la Presidencia Ejecutiva de SERVIR N°141-2016-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".
- H. Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la DINI. Aprobado con Resolución de la Dirección Nacional de Inteligencia N° 092-2014-DINI-01, y sus modificatorias.

IV. VIGENCIA

Esta Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Martín LOYOLA HILARIO

V. DISPOSICIONES GENERALES

A. Siglas y definición de Términos

Para efectos de la presente Directiva se consideran las siguientes siglas y términos:

1. Siglas

ENI	Escuela Nacional de Inteligencia
SINA	Sistema de Inteligencia Nacional

Dirección Nacional de Inteligencia
Reg N° 4483 Fecha: 23-02-2024

	DIRECTIVA	Versión: 1.0 Fecha: 23/06/2023
	NORMAS QUE REGULAN LA CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA QUE DESARROLLA LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA	

DINI	Dirección Nacional de Inteligencia
FFAA	Fuerzas Armadas
PNP	Policía Nacional del Perú
ECOFFAA	Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas
SERVIR	Autoridad Nacional del Servicio Civil

2. Actividad docente: actividad que realizan los profesores en las acciones de capacitación desarrolladas en la ENI para fortalecer las capacidades del personal del SINA.
3. Adoctrinamiento: proceso a través del cual se generan convicciones en el personal de la nómina de inteligencia, respecto de los principios, valores, conceptos, preceptos, normas, usos y procedimientos generales de la actividad de inteligencia y la importancia de su rol para la seguridad y desarrollo nacional, de modo que se conducen de acuerdo con esos principios.
4. Alumno Libre: participante que se inscribe en una o varias asignaturas o seminarios de los cursos regulares o del Curso Superior de Inteligencia Estratégica.
5. Capacitación en Inteligencia: proceso de aprendizaje, adiestramiento y preparación que busca desarrollar en el personal de la nómina de inteligencia, las competencias y aptitudes necesarias para el desempeño de funciones en los órganos de línea.
6. Conferencias: acciones de capacitación destinadas a actualizar la información experta sobre un tema específico. No comporta una calificación ni tampoco certificación.
7. Curso: acción de capacitación destinada a desarrollar una capacidad compleja o una competencia laboral. Es evaluado y calificado para verificar el logro de un aprendizaje y su aplicación en una tarea determinada. Es certificado previa aprobación.
8. Nómina de Inteligencia: lista de puestos de inteligencia en los niveles directivo, profesional y técnico, que ocupan servidores civiles de la DINI que prestan servicios en los órganos de línea.
9. Seminario: acción de capacitación dirigida a desarrollar capacidades puntuales. Es de corta duración y no requiere calificación. Es certificado por la asistencia al mismo.

B. De la Capacitación en Inteligencia

1. La capacitación es permanente y obligatoria para el personal de la nómina de inteligencia y está orientada a desarrollar competencias y aptitudes necesarias para el desempeño de funciones específicas de inteligencia en los órganos de línea, así como para el cierre de brechas de conocimientos sobre asuntos de interés para la producción de inteligencia y mejora continua del personal.

	DIRECTIVA	Versión: 1.0 Fecha: 23/06/2023
	NORMAS QUE REGULAN LA CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA QUE DESARROLLA LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA	

2. Está comprendida en la capacitación aquella de carácter interinstitucional que el servidor civil reciba o haya recibido en las escuelas de inteligencia del SINA, FFAA y PNP, de acuerdo con las disposiciones sobre equivalencia que se indican en la presente Directiva.
3. Las acciones de capacitación en inteligencia están a cargo de la ENI y tienen la naturaleza de Formación Laboral, de conformidad con las disposiciones sobre capacitación dictadas por SERVIR.
4. Las acciones de capacitación en inteligencia son de tres (03) tipos:
 - a. Cursos regulares o de adoctrinamiento: conducentes a generar las capacidades especiales que se requieren para el desempeño de funciones en el proceso de inteligencia y el proceso de contrainteligencia, en sus distintos niveles y fases.
 - b. Cursos complementarios: conducentes a cerrar brechas específicas de conocimiento sobre asuntos de interés para la producción de inteligencia y contrainteligencia. Se realizan en forma de cursos, seminarios, talleres y conferencias.
 - c. Curso Superior de Inteligencia Estratégica: conducente a desarrollar capacidades de dirección y gestión estratégica con enfoques de inteligencia, seguridad, defensa y desarrollo nacional.
5. La ENI programa y convoca las acciones de capacitación en coordinación con los órganos de línea de la DINI. Solo los directores o jefes de oficina pueden incluir o retirar participantes en las acciones de capacitación de la ENI. Asimismo, el Jefe de la ENI podrá disponer el retiro de un participante en los siguientes casos:
 - a. Exceso de inasistencias justificadas (más del 10% de horas totales del curso).
 - b. Una inasistencia injustificada.
 - c. Comportamiento reñido contra la ética académica, como plagio, suplantación de nombre u otros engaños a los docentes o a los demás participantes.
 - d. Comportamientos no permitidos en el Reglamento Interno de la DINI.
6. La asistencia a las acciones de capacitación de la ENI es obligatoria hasta la culminación de las mismas. Los participantes firman un compromiso de capacitación, según las indicaciones reguladas por SERVIR.
7. La nota mínima aprobatoria es de once (11).

C. De los alumnos libres

1. La ENI puede aceptar alumnos libres en asignaturas de sus cursos regulares o del Curso Superior de Inteligencia Estratégica, según la naturaleza de las mismas y según la disponibilidad de espacios en el aula presencial o virtual.

	DIRECTIVA	Versión: 1.0 Fecha: 23/06/2023
	NORMAS QUE REGULAN LA CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA QUE DESARROLLA LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA	

2. Los alumnos libres deben comunicar con anticipación a la ENI su interés de participar en una o más asignaturas del curso elegido, previa autorización expresa de su director. Se obligan a participar en todas las actividades de esa asignatura incluyendo las evaluaciones. Reciben una constancia de participación por ello.
3. El número de alumnos libres no podrá exceder del 15% del total de participantes del curso; el mismo que, en función de los criterios antes mencionados, será ofrecido expresamente por la ENI para cada correspondiente curso

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. De los Cursos Regulares o de Adoctrinamiento

1. Curso Básico de Inteligencia

- Objetivo: formar y adoctrinar en inteligencia a los servidores civiles que se incorporan a la DINI, para desempeñar funciones específicas en la nómina de inteligencia.
- Dirigido a: servidores civiles de reciente ingreso a la nómina de inteligencia, personal militar o policial destacado en la DINI o personal del SINA.
- Contenidos esenciales:
 - Núcleo Seguridad Nacional: bases teóricas, doctrinarias y legales.
 - Núcleo Doctrina de Inteligencia: bases teóricas y doctrinarias de inteligencia, ética e integridad en inteligencia.
 - Núcleo Legal: marco jurídico de inteligencia, control de la inteligencia, derechos humanos, así como otra normatividad nacional o internacional de necesario conocimiento por su relación con la función y actividad de inteligencia.
 - Núcleo de Análisis: pensamiento crítico, construcción de argumentos, delimitación de problemas.
 - Núcleo Procesos de Inteligencia: planeamiento, producción y contrainteligencia. Elaboración de productos de inteligencia
 - Núcleo Estratégico: teoría del Estado, planeamiento estratégico nacional, prospectiva, introducción a las políticas públicas.
 - Núcleo Amenazas: amenazas a la seguridad nacional y principales escenarios de riesgo.
- Duración: tiene una duración mínima de doscientas cincuenta (250) horas académicas y se dicta al menos una vez cada año.

2. Curso de Especialización en Inteligencia y Contrainteligencia

- Objetivo: especializar a los servidores de la nómina de inteligencia en el análisis y producción de Inteligencia y Contrainteligencia.
- Dirigido a: servidores civiles de la nómina de inteligencia en los niveles de Profesional y Técnico, personal militar o policial destacado en la DINI o

	DIRECTIVA	Versión: 1.0 Fecha: 23/06/2023
	NORMAS QUE REGULAN LA CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA QUE DESARROLLA LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA	

personal del SINA que han egresado del Curso Básico de Inteligencia Estratégica o un equivalente en sus institutos; que cumplan labores de análisis en inteligencia o estén proyectados para realizar esta actividad.

- Contenidos esenciales:
 - Núcleo Doctrina y Legislación de Inteligencia: abordaje conceptual e instrumental de la inteligencia y contrainteligencia, niveles de inteligencia estratégica, clasificación de la inteligencia, derechos humanos, así como otra normatividad nacional o internacional de necesario conocimiento por su relación con la función y actividad de inteligencia
 - Núcleo Políticas Públicas: Políticas Públicas, Acompañamiento de Políticas Públicas, Prospectiva y Planeamiento Estratégico.
 - Núcleo de Inteligencia Estratégica: técnicas de identificación y delimitación de problemas, técnicas de recolección de información, técnicas analíticas estructuradas y construcción de escenarios, análisis de contenido, ejercicios de simulación, técnicas para la elaboración de reportes de inteligencia. Ejercicios de Inteligencia Estratégica para políticas públicas.
- Duración: tiene una duración mínima de doscientas sesenta (260) horas académicas.

B. De los cursos complementarios

Los cursos complementarios son acciones de capacitación en materia de inteligencia y contrainteligencia desarrolladas a solicitud de los órganos de línea o de la Alta Dirección y se encuentran comprendidos en el Plan de Desarrollo de las Personas aprobado cada año.

C. Del Curso Superior de Inteligencia Estratégica

- Objetivo: desarrollar capacidades de dirección y gestión con enfoque de Inteligencia Estratégica, para el desempeño de funciones en el SINA.
- Dirigido a: servidores civiles de la nómina de inteligencia en el nivel de Profesional que hayan aprobado el Curso de Especialización en Inteligencia y Contrainteligencia y a oficiales de los componentes del SINA de acuerdo con los requisitos señalados para cada edición del curso.
- Contenidos esenciales:
 - Núcleo de Doctrina y Legislación: bases teóricas y doctrinarias de seguridad nacional e inteligencia, ética e integridad en inteligencia, derechos humanos, así como otra normatividad nacional o internacional de necesario conocimiento por su relación con la función y actividad de inteligencia.
 - Núcleo Dirección y Gestión Estratégica: sistemas administrativos y funcionales del Estado, modernización de la gestión pública, políticas públicas y planeamiento estratégico nacional.
 - Núcleo de Gestión de Inteligencia: sistemas de inteligencia comparados, estructuración, composición y dirección de organizaciones de inteligencia

	DIRECTIVA	Versión: 1.0 Fecha: 23/06/2023
	NORMAS QUE REGULAN LA CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA QUE DESARROLLA LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA	

- **Duración:** tiene una duración mínima de doscientas sesenta (260) horas académicas.

D. De la selección de los docentes

1. El personal que participa como docente en las diferentes acciones de capacitación de la ENI son designados por el Jefe de la Escuela Nacional de Inteligencia.
2. Para ser designado como docente, se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Aceptación del ejercicio de docencia en adición a sus funciones.
 - Compromiso de su dirección u oficina de darle las facilidades para el dictado.
 - Cumplir con el perfil establecido en el Programa Académico del Curso.
 - No haber sido inhabilitado por bajo desempeño docente en las encuestas de satisfacción aplicadas en cada curso.

E. Del sistema de equivalencias con los cursos del SINA, las FFAA y la PNP

1. Los servidores civiles de la nómina de inteligencia que hayan seguido el Curso Superior de Inteligencia que dictan las escuelas del SINA, FFAA, PNP o la Escuela Conjunta de las FFAA-ECOFFAA (dirigido a tenientes coroneles, capitanes de fragata y comandantes), podrán convalidarlos con el Curso Básico de Inteligencia, con excepción de los contenidos relacionados con los núcleos Legal, Procesos de Inteligencia y Estratégico; los cuales deberán llevar sin excepción.
2. Ningún otro curso dictado en escuelas de inteligencia del SINA, las FFAA, la PNP o la ECOFFAA podrá reemplazar a los cursos dictados en la ENI.

F. Sobre la precedencia para capacitaciones en el extranjero

1. En caso exista la posibilidad de recibir capacitación en el extranjero, los servidores de la nómina de inteligencia elegibles deberán ser egresados del Curso de Especialización en Inteligencia y Contrainteligencia o del Curso Superior de Inteligencia Estratégica.
2. El servidor civil designado para recibir capacitación en el extranjero, deberá presentar a su retorno un informe a la ENI, conteniendo la propuesta de acción de capacitación para transmitir los conocimientos adquiridos.

VII. RESPONSABILIDADES

A. De la Escuela Nacional de Inteligencia

1. Desarrollar cursos de capacitación en inteligencia, en la oportunidad y con los contenidos esenciales señalados en la presente Directiva.
2. Acreditar el rendimiento académico calificado y la actividad docente.

	DIRECTIVA	Versión: 1.0 Fecha: 23/06/2023
	NORMAS QUE REGULAN LA CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA QUE DESARROLLA LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA	

B. De los Órganos de la DINI

1. Brindar las facilidades del caso para que el personal de la nómina de inteligencia pueda participar en los cursos señalados en la presente Directiva, con la finalidad de que no se menoscaben sus posibilidades de crecimiento profesional.
2. Brindar las facilidades del caso para que el personal de los órganos de la DINI que lo desee, pueda realizar ejercicio docente en la ENI.

VIII. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

1. Dirección de Inteligencia Nacional
2. Dirección Ejecutiva
3. Gabinete de Asesores
4. Oficina de Asesoría Jurídica
5. Oficina de Planificación y Presupuesto
6. Oficina de Administración
7. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
8. Escuela Nacional de Inteligencia
9. Dirección de Inteligencia
10. Dirección de Contrainteligencia
11. Enlace Institucional
12. Oficina de Control Institucional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
Rafael Martín LOYOLA HILARIO

Dirección Nacional de Inteligencia

Reg N° 4483 Fecha: 23-02-2024



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho”

ANEXO 13



PERÚ

Ministerio de Defensa

3156
Ejército del Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 03 de agosto de 2,023

Oficio N° 176 - 2023 /S-CGE/OALE/F.3

Señor **Carlos Miguel Reaño Balarezo**
Procurador Público Especializado Supranacional.- MIRAFLORES

Asunto : Acciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en el Caso Anzualdo Castro vs. Perú.

Ref. a. Oficio N° 01197-2023-MINDEF/PP del 31 jul 23.
b. Oficio N° D000530-2023-JUS/PGE-PPES del 13 jul 23.
c. Oficio N° 03634-2023-MINDEF/SG del 25 jul 23.
d. Oficio N° 172 -2023 /S-CGE/OALE/F.3 del 31 jul 23.
e. Oficio N° 173-2023/S-CGE/OALE/F.3 del 31 jul 23.

Por especial encargo del señor General de Ejército, Comandante General del Ejército, tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y manifestarle lo siguiente:

1. Con el documento de la referencia "a", la Procuraduría del Ministerio de Defensa, remite a esta Secretaría de la Comandancia General del Ejército, el documento de la referencia "b", donde el Procurador Público Especializado Supranacional solicita información vinculada a la supervisión de cumplimiento de sentencia del caso "Anzualdo Castro vs. Perú", ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con relación a los programas de educación en derechos humanos destinados a los miembros de las fuerzas armadas acorde al estándar fijado por la mencionada Corte.
2. Hago de su conocimiento que anteriormente, con el documento de la referencia "c", la Secretaria General del Ministerio de Defensa también remitió a esta Secretaría, el documento de la referencia "b", por lo que consecuentemente, se solicitó al Comando de Educación y Doctrina del Ejército, con el documento de la referencia "d", la remisión de la información solicitada con carácter de **MUY URGENTE**, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el organismo supranacional, de acuerdo al detalle siguiente:
 - a. Indicar las acciones que realiza la institución a fin de poder cumplir con la medida de reparaciones del punto resolutive noveno de la sentencia de la Corte IDH, de acuerdo a lo siguiente:
 - Carácter permanente del programada
 - Dirigido a los servicios de inteligencia y las fuerzas armadas
 - El programa debe tener una especial mención en la sentencia delo caso Anzualdo Castro y a los instrumentos internacionales de derechos humanos, y específicamente, a los relativos a la desaparición forzada de personas y tortura.

Av. Paseo del Bosque S/N -San Borja
Central Telefónica 3171700 anexo 2061



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b. En el caso que la información trasladada no cumpla con los términos establecido en la sentencia de la Corte IDH, indicar las fechas en que se implementaran o desarrollaran programas acordes a dichos términos.
 - c. Trasladar documentos probatorios de la realización de dichos programas (planes académicos, número de agentes y miembros de las fuerzas armadas capacitados, fechas de desarrollo del programa, etc.)
 - d. La Viabilidad de crear u mecanismo de evaluación y seguimiento de la implementación de los conocimientos adquiridos, por los miembros del servicio de inteligencia y las fuerzas armadas, en los programas de capacitación, a fin de medir la eficacia de estos en el tiempo.
 - e. Cualquier otra información que considere oportuno trasladar.
3. Con el documento de la referencia "e", esta Secretaria comunica a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, las acciones que se vienen realizando con el Comando de Educación y Doctrina del Ejército, para el cumplimiento de la sentencia en mención; asimismo se hizo hincapié que el **Oficio N° 00778-2023-MINDEF/PP**, que se menciona en el documento de la referencia "a", en donde se indica que dicho documento fue trasladado por la Procuraduría Publica Adjunta del Ministerio de Defensa a esta Secretaria, respecto al requerimiento de información solicitado por la Procuraduría Publica Especializada Supranacional a través del **Oficio N° 1517-2021-JUS/PGE-PPES**, no ha sido ingresado a la Mesa de Partes de la secretaria del CGE, por lo cual no se tenía conocimiento de la existencia de dicho requerimiento.

En ese sentido, el Comando del Ejército, en coordinación con los entes de administración internos del Ejército, viene realizando los trámites correspondientes, para el cumplimiento de lo ordenado en la instancia supranacional, lo que se continuará comunicando.

Aprovecho la oportunidad para testimoniar los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios Guarde a Ud.



O - 216205670 - O -
FRANCISCO JAVIER COSTA GALLEGOS
General de Brigada
Secretario de la Comandancia General del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

- PP-SUPRA01
 - PP-MINDEF.....01 (C' Inf)
 - ARCHIVO01/03
- JESN/ycIII
03ágó23